

LA PRENSA

www.laprensa.bo

Bs. 6.50 - 12 páginas en 1 cuerpo
Dólar: 6,96 - Diario de Circulación Nacional

La Paz - Año 2 - Nº 367
Lunes 21 de julio de 2025

EL SARAMPIÓN Y EL FRÍO SON LAS CAUSAS

ES AÚN INCIERTO EL REINICIO DE LAS LABORES EDUCATIVAS

ES PROBABLE QUE ESCOLARES Y COLEGIALES DEBAN VOLVER A CLASES VIRTUALES. SE ANUNCIA UNA NUEVA PLANIFICACIÓN PARA CUMPLIR LOS 200 DÍAS HÁBILES HASTA FIN DE AÑO.

NACIONAL » PÁG. 5

BOLIVIANOS DISEÑAN UNA APP PARA CONTROLAR LA VOTACIÓN

UTILIZA LOS MECANISMOS DE SEGURIDAD DEL BLOCKCHAIN. SE PRESENTÓ RECIENTEMENTE.

POLÍTICA » PÁG. 3



SUFRE POR VOCACIÓN



EL TIGRE GANÓ ANGUSTIOSAMENTE A UN DIGNÍSIMO WILSTERMANN. LOS ATIGRADOS SUMAN Y SIGUEN.

ACCIÓN » PÁG. 12

LA 16 Y EL GRAN PODER

DOS ENTRADAS
GENERAN MÁS DE
1.000 MILLONES
DE BOLIVIANOS

CIUDADES » PÁG. 2



RETARDACIÓN

SE INICIA EL JUICIO
POR EL CASO DE LA
INVASIÓN AL PREDIO
LAS LONDRA

SEGURIDAD » PÁG. 4



LAS ENTRADAS VIRGEN DEL CARMEN Y GRAN PODER REACTIVARON LA ECONOMÍA DE LA PAZ

Dos fiestas folclóricas generaron más de mil millones de bolivianos

Comerciantes aprovecharon las festividades para generar ingresos.

GUILLERMO NINA
La Prensa

Las dos festividades folclórico-devocionales más importantes del departamento de La Paz reactivaron la economía local. La entrada de la Virgen del Carmen-16 de Julio, de El Alto, y el Gran Poder, de La Paz, generaron un movimiento de más de mil millones de bolivianos.

La festividad a devoción de la Virgen del Carmen generó un movimiento económico de 608 millones de bolivianos, dio a conocer el secretario municipal de Desarrollo Económico de El Alto. En la festividad del Gran Poder se generó un movimiento de 403,1 millones de bolivianos, por lo que ambas festividades movilizaron 1.111,1 millones de bolivianos, según reportes oficiales.

"Hemos hecho los estudios correspondientes a través de las diferentes unidades y direcciones. A diferencia de las gestiones anteriores cuando el movimiento económico era de 350 a 400 millones de bolivianos, en esta gestión hemos superado todas esas expectativas y hemos llegado a un total de 608 millones de bolivianos", aseguró Joel Mendoza. En 2024, la entrada folclórica generó 400 millones de bolivianos y la expectativa para 2025 era alcanzar los 500 millones, que fue largamente superada.

En junio, la entrada del Gran Poder del Bicentenario generó un movimiento económico de 403 millones de bolivianos, a pesar

LA VERBENA PACENA GENERÓ

BS 31 MILLONES

El secretario Municipal de Culturas de la Alcaldía de La Paz, Rodney Miranda, informó que el Festival Internacional Verbena Paceña del Bicentenario generó un impacto económico de Bs 31,7 millones, beneficiando directamente al comercio local y consolidándose como el evento cultural gratuito más importante de nuestro territorio nacional.

de la crisis económica y los bloqueos. "Esto significó, por supuesto, un movimiento económico importante para aquellas personas que más lo necesitan, que arman las graderías, que venden los refrescos, los artesanos que bordan los trajes y los músicos", comentó en su momento el ahora exsecretario municipal de Culturas de La Paz, Juan Américo Gemio.

De acuerdo con el reporte oficial, en la festividad del Gran Poder participaron 75.163 bailarines, 22.000 músicos distribuidos en 74 fraternidades que cubrieron el recorrido. Además, presenciaron la entrada alrededor de 180.129 espectadores, mientras que en la entrada de la 16 de Julio estuvieron más de 20 mil bailarines de 64 fraternidades y alrededor de 10 mil músicos, lo que generó un movimiento económico que superó el medio millón de bolivianos.

Lo que quiere decir que ambas festividades folclóricas activaron centenares de empleos desde los bordadores de trajes, los integrantes de las bandas de músicos, dueños y empleados de locales de baile, gastronomía, transporte y turismo. Las principales autoridades de los dos municipios informaron que las dos entradas transcurrieron en medio de una verdadera fiesta cultural, porque no se lamentaron hechos violentos. Además, que ambas entradas reactivaron la eco-

nomía de las ciudades de La Paz y El Alto.

La segunda entrada más grande de El Alto es la que se desarrollará a devoción del "Tata" Santiago Apóstol, en la Urbanización Santiago II, que se desarrollará entre el 22 y el 26 de este mes. En esas fechas, se festeja el aniversario de la céntrica urbanización de la urbe altaña, uno de cuyos actos de homenaje es el cumplimiento de esta demostración de folklore y devoción religiosa.



EMPLA EL SISTEMA MÁS SEGURO CON EL QUE OPERA BITCOIN

Se genera en Bolivia la primera aplicación para controlar el voto

El Parainfo de la facultad de Derecho fue el escenario donde se presentó este trabajo.

GREGORY BELTRÁN V.
La Prensa

Son jóvenes que vivieron la penosa experiencia de las elecciones de 2019, cuando se registraron varias irregularidades, que dio lugar a una movilización que terminó con la renuncia del expresidente Evo Morales. Una de sus principales consignas es que estos hechos no se repitan, por lo que sin financiamiento y con mucha voluntad, estos jóvenes decidieron crear una aplicación que permitirá controlar el voto del 17 de agosto. Se trata de la primera aplicación a nivel mundial, asegura Huáscar Miranda, uno de los principales impulsores de este trabajo que se presentó oficialmente en el Parainfo de la facultad de Derecho de la Universidad Mayor de San Andrés (UMSA).

Se trata del proyecto de Aplicación de Control Electoral Ciudadano.

no "Tu Voto Decide", una aplicación tecnológica de código abierto "para fortalecer la transparencia y la confianza en los procesos electorales bolivianos, que permitirá a ciudadanos, jurados y notarios electorales subir, verificar y validar actas de votación en tiempo real", señalan sus creadores.

A diferencia de otras aplicaciones y movimientos de control que se organizaron recientemente días para evitar que se repitan las irregularidades de 2019, los impulsores de esta aplicación emplearán uno de los sistemas tecnológicos más seguros que hay en la actualidad.

El representante de AsoBlockchain Bolivia, la principal organización que desarrolla este emprendimiento, Alejandro Chirinos, explicó que esta tecnología es una base de datos descentralizada, que opera sólo en internet. Distribuida con seguridad criptográfica, inmutable (que no se

puede modificar), trazable (que se puede hacer un seguimiento) y transparente. "Aseguramos que se eliminaría la corrupción" con su implementación, explica Chirinos.

Explicó que esta aplicación utiliza tecnología blockchain para garantizar la inmutabilidad de los datos, identidades digitales

» CONTROL ELECTRÓNICO

Primero se debe bajar la aplicación TU VOTO DECIDE de Play Store.

La aplicación permite tomar una fotografía del acta que se encuentre en su recinto, no podrá enviar un documento que no corresponda al lugar de votación.

Las actas se guardarán y otras personas también pueden tomar la fotografía de la misma acta o puede validar la que se guardó.

Los documentos se guardan y posteriormente se pueden contrastar. Nadie podrá modificar las actas.

soberanas para verificar a los usuarios y almacenamiento descentralizado a través de IPFS, lo que asegura que la información no pueda ser manipulada. Si bien los creadores emplean algunos términos técnicos, el propó-

TECNOLOGÍAS EMPLEADAS: BLOCKCHAIN DE ARBITRUM.

PARA EL REGISTRO INMUTABLE Y TRANSPARENTE DE LAS ACTAS Y ATESTIGUAMIENTOS; IPFS, PARA EL ALMACENAMIENTO DESCENTRALIZADO DE LAS IMÁGENES. IDENTIDADES DIGITALES SOBERANAS, VERIFICADAS MEDIANTE ANÁLISIS BIOMÉTRICO QUE UTILIZAN GEMINI AI Y POLYGON ID, ENTRE LAS PRINCIPALES HERRAMIENTAS.

7,9

» millones de bolivianos podrán votar el 17 de agosto en la primera vuelta de las elecciones.

el próximo 17 de agosto se encuentre plenamente disponible.

Emplea mecanismos de validación colaborativa y el uso de inteligencia artificial, Tu Voto

Decide selecciona y consolida las imágenes de actas más legibles y confiables por cada mesa electoral, lo que permite una auditoría ciudadana efectiva sobre el voto popular, aseguran.

sito de esta aplicación es controlar el voto con un sistema tan seguro y casi imposible de corromper que es la base para el funcionamiento del bitcoin, una de las monedas digitales más cotizadas, actualmente supera los 130 mil dólares por cada unidad.

La aplicación ya se encuentra disponible en la tienda virtual Play Store, por lo que se decidió realizar pruebas concretas de usabilidad, además de simulacro de voto para que

EL DESAFÍO MÁS GRANDE

DE AsoBlockchain Bolivia es garantizar la mayor cobertura posible de mesas electorales el día de las elecciones, previstas para el 17 de agosto de 2025. Actualmente, la organización busca financiamiento para cubrir el costo de subir las fotografías de las actas en la nube y costear la verificación de identidades. También tiene previsto formar alianzas con universidades, organizaciones y actores sociales para movilizar a testigos ciudadanos. Busca el apoyo institucional para su adopción como herramienta complementaria oficial. "Tiene el potencial de convertirse en el nuevo estándar ciudadano para el control electoral", dicen sus impulsores.



EL JUICIO ORAL COMENZÓ EL MIÉRCOLES 9 Y SÓLO EN CONTRA DE DOS ACUSADOS

Las Londras: Cuatro años y tres siguen impunes

Las víctimas piden 20 años de presidio para los agresores, por el delito de tentativa de asesinato

MICAELA VILLA LAURA
La Prensa

Después de tres años y nueve meses, el juicio oral por el caso Las Londras ha comenzado; sin embargo, sólo dos son los acusados, ya que otras tres personas, sindicadas de ser protagonistas principales del hecho no fueron aprehendidos, fueron declarados en rebeldía y continúan en libertad, informó a Raquel Guerrero, abogada de las víctimas.

El 28 de octubre de 2021, siete periodistas, cuatro policías y seis civiles fueron secuestrados durante más de siete horas y amenazados de muerte en el predio Las Londras, en la provincia Guarayos del departamento de Santa Cruz.

Este ataque no solo afectó a las víctimas directas, también representó uno de los más violentos atentados en contra la libertad de prensa. Los periodistas sólo se dirigieron al predio para hacer cobertura de las denuncias de invasión de terrenos por parte de un grupo de interculturales. Los agresores les robaron sus teléfonos celulares y destruyeron sus equipos de grabación.

Las víctimas esperan que se haga justicia; sin embargo, perdieron las esperanzas de que se aprehenda y castigue a las tres personas que siguen en rebeldía.

"En el juicio oral que ya comenzó —el miércoles 9—, sólo serán juzgados dos, no así los otros tres. Si en casi cuatro años no los aprehendieron, tampoco hay muchas esperanzas de que lo hagan ahora", aseguró la abogada Guerrero.

Evert S. C., Martin T. V. y Nicolás R. T. son los tres hombres quienes, a pesar de que hay pruebas de su participación en los actos violentos, y el Ministerio Público emitió órdenes de aprehensión en contra de ellos, desde 2021, se desconoce su paradero. Paulino C. V. y Nelson R. E. son los únicos acusados.

Sobre los cinco recaen los delitos de privación de libertad, torturas, lesiones graves, secuestro, robo agravado, portación ilícita de armas, atentados contra la libertad de prensa y

» **DATOS**
» El 28 de octubre de 2021, 17 personas fueron secuestradas, sometidas a vejámenes y agredidas.
» La Policía aprehendió a dos cómplices de los agresores. Los atraparon este año.

5

» Cinco son los principales inculcados por este hecho. Sólo dos están acusados, otros tres no fueron ni aprehendidos, pese a que existe la orden expedida por el Ministerio Público.

17

Son las víctimas de esta violencia. Siete son periodistas, cuatro son policías y el resto son civiles. Sólo los trabajadores de la prensa formaron parte del proceso judicial.

organización criminal. Las víctimas esperan que el Tribunal de Sentencia Primero de Concepción. —integrado por los jueces Ramón Quiroga, Elvio Cuéllar y Rosa Victoria Copa— dicten sentencia de 20 años de presidio para cada acusado.

Guerrero aseguró que de las 17 víctimas, sólo los trabajadores de la prensa llevaron adelante el proceso judicial, pero no lo hicieron los policías ni los demás civiles agredidos. Ellos no se presentaron en las diferentes audiencias.

"Ya van a ser cuatro años y entramos a juicio oral. Hay bastantes pruebas, testigos y más. Se espera que se ordene 20 años de presidio para los dos".

» DILACIÓN DEL PROCESO

La retardación de justicia en este caso no sólo obedeció a las obstaculizaciones interpuestas por los acusados, como no asistir a las audiencias, apelaciones y otras; también se dio por parte de la justicia, afirmó la abogada.

Por ejemplo, el cuaderno de investigación estuvo por más de

un año en el tribunal, sin que los acusados sean notificados por las autoridades judiciales.

"No sólo hubo problemas de parte de los acusados, las dilaciones también fueron parte del Tribunal, de la Fiscalía, que no le tomaron el debido interés al proceso respecto a las notificaciones", prosiguió la jurista.

Incluso, el inicio del juicio oral fue suspendido en cuatro oportunidades. Guerrero consideró que el mismo durará hasta mediados del próximo año.

Ese día, los dos acusados alegaron inocencia. Nelson R. V. se presentó como un campesino que trabaja como albañil y Paulino C. V. dijo ser "un simple dirigente" de su comunidad. Luego de sus declaraciones y de la de un testigo, la jueza Copa, dispuso un cuarto intermedio hasta las 10:30 del martes 5 de agosto. Funcionarios de la Defensoría del Pueblo también asistieron a la audiencia, en calidad de veedores.

"Se continuará el seguimiento al caso, es fundamental que se respete el derecho de acceso a la justicia y se precautele los derechos de las víctimas", manifestó el defensor del Pueblo, Pedro Callisaya, a través de su cuenta en X.

La asociación nacional y las nueve asociaciones departamentales de periodistas del país también emitieron un pronunciamiento en el que destacan que "el caso Las Londras es un emblema de la impunidad que enfrenta el periodismo en Bolivia" y demandan "el cumplimiento de la acción penal sin más dilaciones hasta lograr una sentencia definitiva".

"La retardación de la justicia no sólo se debe a los acusados, también al Estado, a los fiscales y al Poder Judicial".

"El juicio se realiza en contra de dos; no así, en contra de los otros. Se pidió 30 años de presidio".

Raquel Guerrero
ABOGADA DE LAS VÍCTIMAS





CULTURA. El viceministro Juan Carlos Cordero.

EL BILLETE Y LA MONEDA DEL BICENTENARIO SE PRESENTARÁN EN AGOSTO AGENDA DEL BICENTENARIO TIENE MÁS DE 15 ACTIVIDADES

El viceministro de Industrias Culturales, Juan Carlos Cordero, informó que la Agenda del Bicentenario contiene más de 15 actividades.

Entre algunas se cuenta que este viernes 25 se entregará el Premio Plurinacional de Ciencia y Tecnología del Bicentenario; del 27 de julio al 3 de agosto se realizará la 37ª versión de la Olimpiada

Internacional de Informática; del 29 de julio al 3 de agosto se realizará la octava Feria de Artesanía del Bicentenario; y hasta el 10 de julio, la Feria Internacional del Libro.

En agosto se presentarán los Murales del Bicentenario y el 2 de ese mes se realizará un concierto con al menos 3.000 artistas en el Teatro al Aire Libre, de La Paz.

El 4 de agosto se hará la presentación de billete y la moneda del Bicentenario, y un día después, se presentará la obra "Historia del Bicentenario" en Sucre.

En la Vicepresidencia, además, se presentará el libro "Segundo Centenario de Bolivia. Tomo I".

La noche del 5 de agosto también se realizará el even-

to Noche de serenata, en Sucre. El 6 de agosto se realizarán las actividades protocolares, el 7 será la parada militar, también en Sucre. Del 5 al 7, Potosí ofrecerá la Cabalgata por la ruta de la independencia; el 8, se estrenará la serie del Bicentenario; el 15 se entregará el edificio del Archivo Nacional en Sucre y el 29, el sello postal.

LA PAZ ALLANAN CASA DE IMPLICADO EN EL CASO CONSORCIO

Personal del Ministerio Público allanó el sábado 19 el domicilio del abogado Óscar de la Fuente sobre quien pesa una imputación por el llamado caso Consorcio. Pese al operativo, el implicado no fue encontrado. Según el fiscal anticorrupción, Johan Muñoz, el domicilio fue abandonado hace tiempo, pues está casi en ruinas y no tiene muebles. Además, algunos vecinos dijeron que el jurista se fue al extranjero hace tiempo. Según las investigaciones, el imputado promovió la acción para que se destituya a la magistrada del Tribunal Supremo de Justicia, Fanny Coaquira. "En esta incursión se logró coleccionar algunos elementos de convicción, como son documentos de algunos otros procesos. El objetivo era ejecutar la orden de aprehensión que pesa en su contra", dijo Muñoz. El caso Consorcio se refiere a una presunta red formada por vocales, autoridades judiciales y un exministro que buscaron remover de su cargo, a través de un fallo, a la magistrada Coaquira. De ocho implicados, siete ya fueron imputados.

AÚN NO SE CONFIRMÓ SI EL RETORNO SERÁ PRESENCIAL O VIRTUAL Está en duda el reinicio de clases por la epidemia

El Ministro de Educación recomendó a los padres de familia que hagan vacunar a sus hijos esta semana.

MICAELA VILLA LAURA
LA PRENSA

El retorno a clases en el país está en duda. Todo dependerá del incremento de los casos de sarampión y de las bajas temperaturas. El ministro de Educación, Omar Véliz, informó, ayer, que de ser necesario se hará un ajuste en el calendario escolar para asegurar el cumplimiento de los 200 días lectivos.

"Con seguridad, vamos a hacer un ajuste al calendario y que oportunamente lo haremos conocer. Lo vamos a realizar de manera coordinada con las direcciones departamentales de Educación, en función a los efectos de la ampliación del descanso pe-



EDUCACIÓN. Estudiantes en una clase; el ministro Véliz.

dagógico", dijo el ministro Véliz, al ser entrevistado por Bolivia TV.

Debido al incremento de casos de sarampión, el Ministerio de Educación determinó la semana anterior ampliar por una semana el descanso pedagógico en los departamentos de La Paz, Cochabamba, Oruro, Potosí, Tarija, Chuquisaca, Beni y Pando, mientras que, en Santa Cruz, las vacaciones se ampliaron por una semana.

"Se decidió declarar al país en emergencia sanitaria. Por todos estos incidentes,

tomamos la decisión también de ampliar una segunda semana más el descanso pedagógico en el departamento de Santa Cruz", indicó Véliz.

» PRESENCIAL O VIRTUAL

En caso de no haber cambios, el retorno a clases será el lunes 28, pero eso se confirmará en su momento, dijo la autoridad. Tampoco aseguró si el retorno será de manera presencial o virtual.

Sobre el ajuste al calendario afirmó que maestros y el personal educativo cuen-

tan con las metodologías necesarias para optimizar los contenidos de estudio y lograr los objetivos educativos.

El 15 de julio, el Comité Nacional de Emergencia Sanitaria reportó 121 casos confirmados de sarampión, cifra que ascendió a 148 para el 19 de julio. El principal brote se localiza en Santa Cruz.

Actualmente, ocho departamentos presentan esta enfermedad, si se considera los nuevos reportes de Sa-

140
» Es la cantidad de personas que tienen sarampión en Bolivia. Tarija es el único departamento que no ha reportado casos hasta el momento.



caba y Omereque, en Cochabamba. Solamente, Tarija no registra casos por el momento.

Véliz recomendó a los padres de familia que se dirijan a un centro de salud a fin de que sus hijos sean vacunados y queden inmunizados contra el muy contagioso sarampión.

LOS AFECTADOS SON UN BEBÉ DE TRES MESES Y UN JOVEN DE 20 AÑOS COCHABAMBA REPORTA DOS PRIMEROS CASOS DE SARAPIÓN

Autoridades sanitarias del departamento de Cochabamba reportaron ayer los dos primeros casos positivos de sarampión.

El primer caso corresponde a un bebé de tres meses, quien vive en el municipio de Omereque, en el Cono Sur de ese departamento, quien pudo haber tenido contacto con

una persona procedente de Santa Cruz; y el segundo es un paciente de 20 años, residente en Sacaba.

El coordinador de la Dirección del Sedes, Marcelo Castro, informó que brigadas de salud se desplazan a las áreas afectadas y que se realiza vacunaciones.

"En esos dos casos ya se han realizado las acciones

correspondientes, y también se realiza lo que es el bloqueo vacunar", dijo Castro, ayer, en conferencia.

"El lactante ha sido confirmado, es el caso uno. Un paciente joven es el caso dos. En este momento todavía se está trabajando en un rastillaje", señaló, a su turno, Rubén Castillo, jefe de Epidemiología del Sedes.

Castro hizo un "llamado urgente" a los padres de familia para que lleven a sus hijos a los centros de salud y los vacunen, pues las dosis son confiables, efectivas y gratuitas.

Castillo consideró que la aparición de estos casos se deben a la baja cobertura de vacunación en el ámbito departamental.

FOTO: SEDES



SALUD. Rubén Castillo y Marcelo Castro, del Sedes valluno.

EL **XQ**
DE LAS
NOTICIAS

LUNES 28

19:45



12.- De conformidad a los artículos 58 de la Ley N° 1715 modificada por la Ley N° 3546, las personas que se creyesen afectadas con la presente Resolución podrán interponer ante el Tribunal Agrario en Proceso Contencioso - Administrativo una acción de nulidad contra el trámite procedido en el caso de haberse producido un error de procedimiento, o de las demás comprobables a partir de la legal interposición. La interposición de esta acción no suspenderá la competencia del INRA a la fijación o determinación final de los predios no afectados por la interposición de la acción Contencioso - Administrativo.

13.- El Instituto Nacional de Reforma Agraria queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución. Regístrese, complétese y archívese. - **DR. LUIS ALBERTO ARECATECHACA - PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA - DR. JUAN YAMAY FLORES LIZAZ - MINISTRO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS -**



EDICTO AGRARIO

El Abg. MSc. Eugenio Núñez Aramayo, Director Nacional a.i. del Instituto Nacional de Reforma Agraria, en aplicación del inciso c) del artículo 70 concordante con el artículo 73 del Decreto Supremo N° 29215 de fecha 02 de agosto de 2007, por el presente EDICTO NOTIFICA con la Resolución Suprema 30871 de fecha 07 de abril de 2025, del proceso de Saneamiento Simple de Oficio (SAN-SIM), respecto al predio denominado COMUNIDAD INDIGENA ORIGINARIA POCOCHUAYA, ubicado en el municipio Chuma, provincia Muñecas del departamento de La Paz, misma que en su parte RESOLUTIVA 1° dispone: - ANULAR los Títulos Ejecutoriales Individuales y Colectivos con antecedente en la Resolución Suprema N° 108845 de fecha 27 de noviembre de 1961, correspondiente al expediente agrario de Dotación N° 2982 del predio denominado POCOCHUAYA, ubicado en el cantón Chuma, provincia Muñecas del departamento de La Paz, al haberse establecido vicios de nulidad relativa e incumplimiento de la Función Social, por parte de sus titulares iniciales conforme a especificaciones, colindancias y demás antecedentes técnicos, todo ello de conformidad a los artículos 393 y 397 de la Constitución Política del Estado, 64 y 67 de la Ley N° 1715 modificada por la Ley N° 3545, 320, 322, 331 parágrafo I inciso c) y 334 parágrafo I inciso a) del Decreto Supremo N° 29215 de fecha 02 de agosto de 2007, a cuyo efecto se tomen en cuenta los datos y especificaciones expuestas en la tabla siguiente:

Fecha de Titulación: 18-junio-1970

NOMBRE DE LOS TITULARES	N° DE TÍTULO EJECUTORIAL		SUPERFICIE (ha)	
	INDIVIDUAL	COLECTIVO	INDIVIDUAL	COLECTIVO
MINISTERIO DE EDUCACIÓN		400040		4.0506
BENEDICTO DE POCOCHUAYA		400041		0.0040
MARCO MAMANI KEA	400080	400100	2.0735	207.0007
FRANCISCO CORDI AQUICE	400081	400101	1.2132	207.0007
MARIANO JUMPIRVARBAS	400082	400102	1.1039	207.0007
MARCELINA VDA. DE ARECABUJA	400083	400103	0.9401	207.0007
NICOLAS JANDO KUNO	400084	400104	2.2077	207.0007
PIERO CAYO	400085	400105	0.1504	207.0007
MELCHOR SUCAPUCA CH.	400086	400106	1.4157	207.0007
FRANCISCO KEA JANDO	400087	400107	3.4070	207.0007
ANDRES CALLIBAYA JANDO	400088	400108	0.9452	207.0007
JOSÉ MARÍA APAZA MAMANI	400089	400109	0.3430	207.0007
MARCO JANDO AQUICE	400090	400110	1.0570	207.0007
JOSQUIN MAMANI MAMANI	400091	400111	1.3123	207.0007
MARCO JANDO ALVAREZ	400092	400112	0.5554	207.0007
JULIAN ARECABUJA KUNO	400093	400113	4.4513	207.0007
FRANCISCO FLORES MUÑOZ	400094	400114	0.3733	207.0007
CIPRIANO MAMANI FLORES	400095	400115	1.3250	207.0007
DOMINGO CALLIBAYA BRAVO	400096	400116	0.5500	207.0007
DOMINGO MAMANI M.	400097	400117	0.3010	207.0007
PIERO MAMANI FLORES	400098	400118	0.3114	207.0007
JOSE LAURE ALVAREZ	400099	400119	1.2245	207.0007
JUAN JANDO KAMA	400100	400120	0.5023	207.0007
FRANCISCO APAZA PINTO	400101	400121	2.7011	207.0007
CARMERO DAVID PINTO	400102	400122	0.2250	207.0007
LUCIANO SUCAPUCA MADHACA	400103	400123	0.6000	207.0007
MARCELO JUMPIR HUAYTA	400104	400124	1.3540	207.0007
CAROLINA C. VDA. DE APAZA	400105	400125	2.4022	207.0007
BONIFACIO LAURE J.	400106	400126	1.3003	207.0007
MARTIN ARECABUJA	400107	400127	0.9027	207.0007
JUAN KEA JANDO	400108	400128	0.7000	207.0007
EVARISTA VDA. DE PAYHUANCA	400109	400129	0.4300	207.0007
ANTONIO FLORES CALLIBAYA	400110	400130	0.5077	207.0007
ABENICIO ARECABUJA M.	400111	400131	1.4270	207.0007
MARCELO APAZA CAYO	400112	400132	2.0300	207.0007
LUIS REA VARGAS	400113	400133	0.3700	207.0007
TIMOTEO MAMANI KEA	400114	400134	1.7000	207.0007
LUCIA LUQUE DE PAYE	400115	400135	1.3250	207.0007
IGNACIO ARECABUJA FLORES	400116	400136	2.0170	207.0007
DOMINGO LAURE MAMANI	400117	400137	1.2050	207.0007
MARIANO CONDORI KEA	400118	400138	1.3530	207.0007
EDUARDO FLORES MAMANI	400119	400139	3.3050	207.0007
MARCO JANDO A.	400120	400140	0.7004	207.0007
JESUS ARECABUJA KUNO	400121	400141	0.9220	207.0007
PASCUAL SUCAPUCA JANDO	400122	400142	0.6703	207.0007
JOSE MAYTA TITO	400123	400143	1.2300	207.0007
VICTOR HUANGA MAMANI	400124	400144	0.8330	207.0007
CARLOS CONDORI KEA	400125	400145	0.5925	207.0007
NATIVIDAD FLORES M.	400126	400146	0.9730	207.0007
ABUETIN FLORES MAMANI	400127	400147	0.9730	207.0007
NICOLAS ARECABUJA HUACCA	400128	400148	0.9730	207.0007
NATIVIDAD ARECABUJA	400129	400149	0.9730	207.0007
PATRICIO SUCAPUCA FLORES	400130	400150	0.9730	207.0007
CELESTINA MAYTA MAMANI	400131	400151	0.9730	207.0007
RAMON ARECABUJA CONDORI	400132	400152	0.9730	207.0007
ERNESTO FLORES CALLIBAYA	400133	400153	0.9730	207.0007
ROSENDO JANDO QUINTO	400134	400154	0.9730	207.0007
PATRICIO 1RO. MAMANI FLORES	400135	400155	0.9730	207.0007
NORBERTO JUMPIR SUCAPUCA	400136	400156	0.9730	207.0007
CONDORI ARECABUJA KUNO	400137	400157	0.9730	207.0007
ASUNTA ARECABUJA KUNO	400138	400158	0.9730	207.0007
EDUARDO JANDO ALVAREZ	400139	400159	0.9730	207.0007
CARLOS JANDO KAMA	400140	400160	0.9730	207.0007
VICTORIA MAMANI FLORES	400141	400161	0.9730	207.0007
MARCELINA MAMANI FLORES	400142	400162	0.9730	207.0007
PATRICIA CAYO APAZA	400143	400163	0.9730	207.0007
FRANCISCO CAYO APAZA	400144	400164	0.9730	207.0007
NATIVIDAD JANDO FLORES	400145	400165	0.9730	207.0007
ANTONIO JANDO FLORES	400146	400166	0.9730	207.0007
JUAN JANDO HUAYTA	400147	400167	0.9730	207.0007
PATRICIO 2DO. MAMANI FLORES	400148	400168	0.9730	207.0007
IGNACIO JANDO QUISPE	400149	400169	0.9730	207.0007
PATRICIA CONDORI MAMANI	400150	400170	0.9730	207.0007
PAULINA APAZA CAYO	400151	400171	0.9730	207.0007
TEODOSIO SUCAPUCA	400152	400172	0.9730	207.0007
JUAN JUMPIR QJEDA	400153	400173	0.9730	207.0007
MANUEL PAYHUANCA C.	400154	400174	0.9730	207.0007
PEDRO FLORES HUAYTA	400155	400175	0.9730	207.0007
JUSTINA FLORES HUAYTA	400156	400176	0.9730	207.0007
PATRICIA KEA ARECABUJA	400157	400177	0.9730	207.0007
MARIELA K. VDA. DE JANDO	400158	400178	0.9490	207.0007
JOSE JANDO KUNO	400159	400179	1.3730	207.0007
ESTADO BOLIVIANO	400160		1,405,9332	

Fecha de Titulación: 08-diciembre-1971

NOMBRE DEL TITULAR	N° DE TÍTULO EJECUTORIAL		SUPERFICIE (ha)	
	INDIVIDUAL	COLECTIVO	INDIVIDUAL	COLECTIVO
MARIANO CONDORI KEA	400110	400150	1.0500	207.0007

8° - De conformidad al artículo 68 de la Ley N° 1715 modificada por la Ley N° 3545, la presente Resolución podrá ser impugnada ante el Tribunal Agroambiental en proceso Contencioso - Administrativo en el plazo preterrito de treinta (30) días computables a partir de su legal notificación. La interposición de esta acción no suspenderá la competencia del INRA en la titulación o determinación final de los predios no afectados por la interposición de la acción Contencioso Administrativo. - 9° - El Instituto Nacional de Reforma Agraria queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución. - Regístrese, comuníquese y archívese. - FDO. LUIS ALBERTO ARCE CATAÑORA - PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA. - FDO. JUAN YAMIL FLORES LAZO - MINISTRO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS -



EDICTO AGRARIO

El Abg. MSc. Eugenio Núñez Aramayo, Director Nacional a.i. del Instituto Nacional de Reforma Agraria, en aplicación del inciso c) del artículo 70 concordante con el artículo 73 del Decreto Supremo N° 29215 de fecha 02 de agosto de 2007, por el presente EDICTO NOTIFICA con la Resolución Suprema 30914 de fecha 07 de abril de 2025, del proceso de Saneamiento Simple de Oficio (SAN-SIM), respecto a los predios denominados COMUNIDAD WILLAJAYA y COMUNIDAD CHEJERICO ubicados en el municipio Puerto Mayor de Carabuco, provincia Camacho del departamento de La Paz, misma que en su parte RESOLUTIVA 1° dispone: - ANULAR los Títulos Ejecutoriales Individuales, Prodivisivos y Colectivos con antecedente en la Resolución Suprema N° 135459 de fecha 03 de agosto de 1966 correspondiente al Expediente Agrario de Dotación y Consolidación N° 7348 del predio denominado CHEJERICO WILLAJAYA, ubicado en el cantón Escama, provincia Camacho del departamento de La Paz, al haberse establecido vicios de nulidad relativa e incumplimiento de la Función Social, por parte de sus titulares iniciales, conforme a especificaciones, colindancias y demás antecedentes técnicos, todo ello de conformidad a los artículos 393 y 397 de la Constitución Política del Estado, 64 y 67 de la Ley N° 1715 modificada por la Ley N° 3545, 320, 322, 331 parágrafo I inciso c), II y 334 parágrafo I inciso a) del Decreto Supremo N° 29215 de fecha 02 de agosto de 2007, a cuyo efecto se tomen en cuenta los datos y especificaciones expuestas en la tabla siguiente:

Fecha de Titulación: 29-julio-1975

NOMBRE DE LOS TITULARES	N° DE TÍTULOS EJECUTORIALES			SUPERFICIE (ha)		
	INDIVIDUAL	PRODIVISIVO	COLECTIVO	INDIVIDUAL	PRODIVISIVO	COLECTIVO
MINISTERIO DE EDUCACIÓN						2.0000
ISABEL CASTILLO Y OTROS		040712			0.0003	
PRESENTACIÓN CASTILLO Y OTROS		040713			0.0003	
VICTORIA E. DE NARVAEZ Y OTROS		040714			0.0003	
VANESILAO NARVAEZ Y OTROS		040715			0.0003	
VICTORIA E. DE NARVAEZ Y OTRO		040716			0.0003	
VANESILAO NARVAEZ Y OTRO		040717			0.0003	
PRESENTACIÓN CASTILLO Y OTROS		040718			0.0003	
AGUSTINA CH. VDA. DE ALIAGA Y OTROS		040719			0.0040	
EDUARDO ALIAGA CHACON Y OTROS		040720			0.0040	
ESTEBAN MAQUERA MAMANI Y OTROS		040721			0.0000	
JULIAN MAQUERA MAMANI 1° Y OTROS		040722			0.0000	
JULIAN MAQUERA MAMANI 2° Y OTROS		040723			0.0000	
CLETO LUQUE MAMANI Y OTROS		040724			0.0000	
JUAN LUQUE KARA Y OTROS		040725			0.0000	
ELISA CH. DE LUQUE Y OTROS		040726			0.0000	
MARIO CHACON MAQUERA Y OTROS		040727			0.0000	
EMILIO MAMANI KARA Y OTROS		040728			0.0000	
JUAN LUQUE KARA Y OTROS		040729			0.0000	
RES M. VDA. DE ALIAGA Y OTROS		040730			0.0000	
JULIO MAMANI LUQUE Y OTROS		040731			0.0000	
MOROS ALIAGA KARA Y OTROS		040732			0.0000	
ALFONSO MAMANI LARICO Y OTROS		040733			0.0000	
PEDRO LARICO ALIAGA Y OTROS		040734			0.0000	
TOIVAS MAMANI LARICO Y OTROS		040735			0.0000	
ALFONSO CHAMBI HUACCA Y OTROS		040736			0.0000	
MARIA VDA. DE CHAMBI Y OTROS		040737			0.0000	
RAYMUNDO CHAMBI LARICO Y OTROS		040738			0.0000	
JOSE MAQUERA LARICO Y OTROS		040739			0.0000	
RAMONA M. DE CHAMBI Y OTROS		040740			0.0000	
CLEMENTE LARICO FLORES Y OTROS		040741			0.0000	
CRUZ LARICO LARICO Y OTROS		040742			0.0000	
DIONICIO YANA LARICO Y OTROS		040743			0.0000	
LORENZO LARICO KARA Y OTROS		040744			0.0000	
PABLO MAQUERA LARICO Y OTROS		040745			0.0000	
AURELIO MAQUERA KARA Y OTROS		040746			0.0000	
PEDRO MAQUERA LARICO Y OTROS		040747			0.0000	
JUANIA VDA. DE LARICO Y OTROS		040748			0.0000	
TOIVAS LARICO MAMANI Y OTROS		040749			0.0000	
ELIARA KARA MAMANI Y OTROS		040750			0.0000	
MANUEL KARA CHAMBI Y OTROS		040751			0.0000	
LEONARDO LARICO MAQUERA Y OTROS		040752			0.0000	
VALENTIN LARICO MAQUERA Y OTROS		040753			0.0000	
JOSÉ LARICO YANA Y OTROS		040754			0.0000	
MATEO LARICO YANA Y OTROS		040755			0.0000	
PERMAN CHAMBI LARICO	040710		0.0000			
OSCAR VDA. DE ALIAGA	040711		0.0000			
SABARA KARA VDA. DE ALIAGA	040712		0.0000			
JUANIA VDA. DE MAMANI	040713		0.0000			
REYNOLDO MAMANI ALIAGA	040714		0.0000			
MANUELA M. VDA. DE ALIAGA	040715		0.0000			
JUAN DE LA C. MAMANI ALIAGA	040716		0.0000			
DANIEL MAMANI CHAMBI	040717		0.0000			
TOIVAS ALIAGA APAZA	040718		0.0000			
AGUSTIN ALIAGA CHACON	040719		0.0000			
EDUARDO MAMANI ALIAGA	040720		0.0000			
CATALINA L. VDA. DE MAQUERA	040721		0.0000			
MARIA VDA. DE MAQUERA	040722		0.0000			
JULIAN CHAMBI LARICO	040723		0.0000			
FRANCISCO CHAMBI LARICO	040724		0.0000			
FERNANDA M. VDA. DE KARA	040725		0.0000			
JOSEFA VDA. DE LUQUE	040726		0.0000			
FERNANDO KARA ALIAGA	040727		0.0000			
MARCELINO KARA ALIAGA	040728		0.0000			
NORBERTO MAMANI ALIAGA	040729		0.0000			
PABLO ALIAGA KARA	040730		0.0000			
GREGORIO KARA LARICO	040731		0.0000			
JOSEFA VDA. DE ALIAGA	040732		0.0000			
JUAN ALIAGA MAMANI	040733		0.0000			
FRANCISCO KARA ALIAGA	040734		0.0000			
MARIA VDA. DE MAMANI	040735		0.0000			
EVARISTO ALIAGA MAMANI	040736		0.0000			
PAULINO MAMANI ALIAGA	040737		0.0000			
ANDRES MAMANI ALIAGA	040738		0.0000			
JUAN ALIAGA LARICO	040739		0.0000			
JUAN LARICO YANA	040740		0.0000			
ELISEO ALIAGA LARICO	040741		0.0000			
LUCIANO LARICO MAMANI	040742		0.0000			
PAULINO LARICO MAMANI	040743		0.0000			
CANDELARIA M. VDA. DE LARICO	040744		0.0000			



EDICTO AGRARIO

El Abg. MSc. Eudocio Nuez Aramayo, Director Nacional a.i. del Instituto Nacional de Reforma Agraria, en aplicación del inciso c) del artículo 70 concordante con el artículo 73 del Decreto Reglamentario N° 29215 de la Ley N° 1715 modificada por la Ley N° 3545 por el presente EDICTO NOTIFICA a las personas abajo nombradas con la Resolución Suprema 29911 de fecha 21 de mayo de 2024 que RECTIFICAN y COMPLEMENTAN la Resolución Suprema 225588 de fecha 05 de diciembre de 2005 correspondiente a los predios denominados NAURENDA, SALADITO PALMARITO, PALMARITO, LAGUNITA, TIMBOY URSANO, TIMBOY PILAYA, HUERTA VIEJA, PALMARITO, EL CHAMPOSO, ALGARROBO, EL PORVENIR, EL ARROZAL y TACUAMBA, ubicados en el municipio Entremos, provincia O'Connor del departamento de Tarija, cuyos expedientes agrarios se encuentran signados con los Nros. 26676 y 389, de conformidad a lo establecido por el artículo 267 párrafo II del Decreto Supremo N° 29215 de fecha 02 de agosto de 2007, modificado por el Decreto Supremo N° 3467 de fecha 24 de enero de 2010 y el Decreto Supremo N° 4454 de fecha 21 de abril de 2021, de acuerdo a la siguiente relación:

ERROR/OMISION	RECTIFICACIÓN/COMPLEMENTACIÓN					
	NOMBRE DEL TITULAR	N° DE TÍTULO EJECUTORIAL	INDIVIDUAL	PRONONISO	COLECTIVO	SUPERFICIE (Ha)
La parte Resolutive numeral 1°, omite consignar la modalidad del expediente agrario N° 389 y consigna erróneamente la disposición de archivo de obrados respecto a los Títulos Ejecutoriales Individuales, Prononiso y Colectivos del expediente agrario N° 389.	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	712784				2.6511
	BENEFICIARIOS DE SALADITO	712785				79.2174
La parte Resolutive numeral 1°, omite consignar la modalidad del expediente agrario N° 389 y consigna erróneamente la disposición de archivo de obrados respecto a los Títulos Ejecutoriales Individuales, Prononiso y Colectivos del expediente agrario N° 389.	VICTOR CORTES HUMACATA Y OTROS	712803				12.219.4537
	ERNESTINO ESTRADA ORDÓÑEZ Y OTROS	712803				12.219.4537
La parte Resolutive numeral 1°, omite consignar la modalidad del expediente agrario N° 389 y consigna erróneamente la disposición de archivo de obrados respecto a los Títulos Ejecutoriales Individuales, Prononiso y Colectivos del expediente agrario N° 389.	TEOFILO FANIGUE JURADO Y OTROS	712804				12.219.4537
	ARTURO MARTINEZ Y OTROS	712805				12.219.4537
La parte Resolutive numeral 1°, omite consignar la modalidad del expediente agrario N° 389 y consigna erróneamente la disposición de archivo de obrados respecto a los Títulos Ejecutoriales Individuales, Prononiso y Colectivos del expediente agrario N° 389.	CIRO BARRERA SEGOWIA Y OTROS	712806				12.219.4537
	ARMANDO VELASQUEZ ALEMAN	712787				12.219.4537
La parte Resolutive numeral 1°, omite consignar la modalidad del expediente agrario N° 389 y consigna erróneamente la disposición de archivo de obrados respecto a los Títulos Ejecutoriales Individuales, Prononiso y Colectivos del expediente agrario N° 389.	DOMINIC MOLINA BUSTOS	712788				12.219.4537
	VENTURA DURAN GUDINO	712789				12.219.4537
La parte Resolutive numeral 1°, omite consignar la modalidad del expediente agrario N° 389 y consigna erróneamente la disposición de archivo de obrados respecto a los Títulos Ejecutoriales Individuales, Prononiso y Colectivos del expediente agrario N° 389.	DANIEL FERNANDEZ ARCO	712790				12.219.4537
	ROSEMO JIRA GUTIERREZ	712791				12.219.4537
La parte Resolutive numeral 1°, omite consignar la modalidad del expediente agrario N° 389 y consigna erróneamente la disposición de archivo de obrados respecto a los Títulos Ejecutoriales Individuales, Prononiso y Colectivos del expediente agrario N° 389.	TEOFILO FANIGUE JURADO	712792				12.219.4537
	RUBEN CATA VILLARROEL	712793				12.219.4537
La parte Resolutive numeral 1°, omite consignar la modalidad del expediente agrario N° 389 y consigna erróneamente la disposición de archivo de obrados respecto a los Títulos Ejecutoriales Individuales, Prononiso y Colectivos del expediente agrario N° 389.	CORNELIO ALFARO CAMO	712801				12.219.4537
	HIBRIDO MOLINA BUSTOS	712802				12.219.4537
La parte Resolutive numeral 1°, omite consignar la modalidad del expediente agrario N° 389 y consigna erróneamente la disposición de archivo de obrados respecto a los Títulos Ejecutoriales Individuales, Prononiso y Colectivos del expediente agrario N° 389.	MARGARITA V. DE CATA	712803				12.219.4537
	FAUSTO ALFARO JURADO	712804				12.219.4537
La parte Resolutive numeral 1°, omite consignar la modalidad del expediente agrario N° 389 y consigna erróneamente la disposición de archivo de obrados respecto a los Títulos Ejecutoriales Individuales, Prononiso y Colectivos del expediente agrario N° 389.	EDUARDO VACA VACA	712805				12.219.4537
	ERNESTINO PEREZ SANCHEZ	712806				12.219.4537
La parte Resolutive numeral 1°, omite consignar la modalidad del expediente agrario N° 389 y consigna erróneamente la disposición de archivo de obrados respecto a los Títulos Ejecutoriales Individuales, Prononiso y Colectivos del expediente agrario N° 389.	GUILLERMO HEREDIA RIOS	712807				2.3209
	NICOLAS CATA VILLARROEL	712808				11.2000
La parte Resolutive numeral 1°, omite consignar la modalidad del expediente agrario N° 389 y consigna erróneamente la disposición de archivo de obrados respecto a los Títulos Ejecutoriales Individuales, Prononiso y Colectivos del expediente agrario N° 389.	JUSTINO HOYOS ORDOZ	712809				9.7200
	CRISTOBAL TORRES CATA	712810				5.5500
La parte Resolutive numeral 1°, omite consignar la modalidad del expediente agrario N° 389 y consigna erróneamente la disposición de archivo de obrados respecto a los Títulos Ejecutoriales Individuales, Prononiso y Colectivos del expediente agrario N° 389.	RONITA P. VDA. DE BUSTOS	712811				9.3800
	ANDRES BUSTOS ESCALANTE	712812				17.4300
La parte Resolutive numeral 1°, omite consignar la modalidad del expediente agrario N° 389 y consigna erróneamente la disposición de archivo de obrados respecto a los Títulos Ejecutoriales Individuales, Prononiso y Colectivos del expediente agrario N° 389.	MAXIMO SEGOWIA CAYO	712813				1.5200
	LUICIO SEGOWIA CAYO	712814				2.8800
La parte Resolutive numeral 1°, omite consignar la modalidad del expediente agrario N° 389 y consigna erróneamente la disposición de archivo de obrados respecto a los Títulos Ejecutoriales Individuales, Prononiso y Colectivos del expediente agrario N° 389.	RUFINO CHOCQUE CASTRO	712815				7.4000
	EDUARDO SEGOWIA BARRIENTOS	712816				4.8000
La parte Resolutive numeral 1°, omite consignar la modalidad del expediente agrario N° 389 y consigna erróneamente la disposición de archivo de obrados respecto a los Títulos Ejecutoriales Individuales, Prononiso y Colectivos del expediente agrario N° 389.	PELLAGIO SEGOWIA BARRIENTOS	712817				1.8000
	MAXIMO SEGOWIA BARRIENTOS	712818				2.1000
La parte Resolutive numeral 1°, omite consignar la modalidad del expediente agrario N° 389 y consigna erróneamente la disposición de archivo de obrados respecto a los Títulos Ejecutoriales Individuales, Prononiso y Colectivos del expediente agrario N° 389.	VALENTIN ANAZZO VASQUEZ	712819				2.5200
	FAUSTO GALZADO	712820				4.1200
La parte Resolutive numeral 1°, omite consignar la modalidad del expediente agrario N° 389 y consigna erróneamente la disposición de archivo de obrados respecto a los Títulos Ejecutoriales Individuales, Prononiso y Colectivos del expediente agrario N° 389.	ROQUE FLORES YELMA	712821				2.5000
	ANTONIA DE VALDEZ	712822				2.1000
La parte Resolutive numeral 1°, omite consignar la modalidad del expediente agrario N° 389 y consigna erróneamente la disposición de archivo de obrados respecto a los Títulos Ejecutoriales Individuales, Prononiso y Colectivos del expediente agrario N° 389.	SEGUNDO AGUIRRE CHOCQUE	712823				1.1000
	LORONZO CHOCQUE AGUIRRE	712824				8.9500
La parte Resolutive numeral 1°, omite consignar la modalidad del expediente agrario N° 389 y consigna erróneamente la disposición de archivo de obrados respecto a los Títulos Ejecutoriales Individuales, Prononiso y Colectivos del expediente agrario N° 389.	VIDENCIA CATA DE MOLINA	712825				4.4500
	RONIE BARRIENTOS CATA	712826				4.4500
La parte Resolutive numeral 1°, omite consignar la modalidad del expediente agrario N° 389 y consigna erróneamente la disposición de archivo de obrados respecto a los Títulos Ejecutoriales Individuales, Prononiso y Colectivos del expediente agrario N° 389.	HERNAN HERRERA SORUCO	712827				2.8800
	JULIO BUSTOS REYES	712828				2.1000
La parte Resolutive numeral 1°, omite consignar la modalidad del expediente agrario N° 389 y consigna erróneamente la disposición de archivo de obrados respecto a los Títulos Ejecutoriales Individuales, Prononiso y Colectivos del expediente agrario N° 389.	MELTON SORUCO MARTINEZ	712829				2.5200
	FRANCISCA R. VDA. DE BUSTOS	712830				14.4200
La parte Resolutive numeral 1°, omite consignar la modalidad del expediente agrario N° 389 y consigna erróneamente la disposición de archivo de obrados respecto a los Títulos Ejecutoriales Individuales, Prononiso y Colectivos del expediente agrario N° 389.	GABRIEL BUSTOS REYES	712831				19.4000
	DEMETRIO MOLINA CATA	712832				2.5000
La parte Resolutive numeral 1°, omite consignar la modalidad del expediente agrario N° 389 y consigna erróneamente la disposición de archivo de obrados respecto a los Títulos Ejecutoriales Individuales, Prononiso y Colectivos del expediente agrario N° 389.	NICOLAS BUSTOS REYES	712833				2.5000
	FRANCISCO HEREDIA CARI	712834				4.4500
La parte Resolutive numeral 1°, omite consignar la modalidad del expediente agrario N° 389 y consigna erróneamente la disposición de archivo de obrados respecto a los Títulos Ejecutoriales Individuales, Prononiso y Colectivos del expediente agrario N° 389.	TECLA CATA VDA. DE TORRES	712835				2.5500
	MARGARITO TELERINA VILLARROEL	712836				2.4200
La parte Resolutive numeral 1°, omite consignar la modalidad del expediente agrario N° 389 y consigna erróneamente la disposición de archivo de obrados respecto a los Títulos Ejecutoriales Individuales, Prononiso y Colectivos del expediente agrario N° 389.	JOSE SANDOVAL GUISPE	712837				2.8000
	LEONARDO BUSTOS REYES	712838				2.5500
La parte Resolutive numeral 1°, omite consignar la modalidad del expediente agrario N° 389 y consigna erróneamente la disposición de archivo de obrados respecto a los Títulos Ejecutoriales Individuales, Prononiso y Colectivos del expediente agrario N° 389.	JIMES CHOCQUE TELERINA	712839				2.3500
	ADOLFO TELERINA CARDOSO	712840				1.3500
La parte Resolutive numeral 1°, omite consignar la modalidad del expediente agrario N° 389 y consigna erróneamente la disposición de archivo de obrados respecto a los Títulos Ejecutoriales Individuales, Prononiso y Colectivos del expediente agrario N° 389.	PAULINO CHOCQUE TELERINA	712841				1.4000
	FRANCISCO TELERINA FANIGUE	712842				7.1500
La parte Resolutive numeral 1°, omite consignar la modalidad del expediente agrario N° 389 y consigna erróneamente la disposición de archivo de obrados respecto a los Títulos Ejecutoriales Individuales, Prononiso y Colectivos del expediente agrario N° 389.	PATROCIMO TORRES CATA	712843				8.9500
	JUAN TORRES RODRIGUEZ	712844				1.8000
La parte Resolutive numeral 1°, omite consignar la modalidad del expediente agrario N° 389 y consigna erróneamente la disposición de archivo de obrados respecto a los Títulos Ejecutoriales Individuales, Prononiso y Colectivos del expediente agrario N° 389.	CELAO APARICIO TRUJILLO	712845				11.1000
	CORRINO APARICIO SEGOWIA	712846				2.7000
La parte Resolutive numeral 1°, omite consignar la modalidad del expediente agrario N° 389 y consigna erróneamente la disposición de archivo de obrados respecto a los Títulos Ejecutoriales Individuales, Prononiso y Colectivos del expediente agrario N° 389.	RICARDO BUSTOS FANIGUE	712847				4.7000
	OSWALDO A. VDA. DE FERNANDEZ	712848				2.3800
La parte Resolutive numeral 1°, omite consignar la modalidad del expediente agrario N° 389 y consigna erróneamente la disposición de archivo de obrados respecto a los Títulos Ejecutoriales Individuales, Prononiso y Colectivos del expediente agrario N° 389.	TRINIDAD C. VDA. DE GONZALEZ	712849				4.8000
	TEOFILO FANIGUE ALDANA	712850				4.4200
La parte Resolutive numeral 1°, omite consignar la modalidad del expediente agrario N° 389 y consigna erróneamente la disposición de archivo de obrados respecto a los Títulos Ejecutoriales Individuales, Prononiso y Colectivos del expediente agrario N° 389.	CARLOS CASTILLO ARENAS	712851				12.219.4537
	SALVADOR DURAN VACA	712852				12.219.4537
La parte Resolutive numeral 1°, omite consignar la modalidad del expediente agrario N° 389 y consigna erróneamente la disposición de archivo de obrados respecto a los Títulos Ejecutoriales Individuales, Prononiso y Colectivos del expediente agrario N° 389.	PATRICIO SEGOWIA CATA	712853				12.219.4537
	VICTOR FANIGUE MUÑOZ	712854				12.219.4537
La parte Resolutive numeral 1°, omite consignar la modalidad del expediente agrario N° 389 y consigna erróneamente la disposición de archivo de obrados respecto a los Títulos Ejecutoriales Individuales, Prononiso y Colectivos del expediente agrario N° 389.	TIMOTEO SEGOWIA BUSTOS	712855				12.219.4537
	MARCELINO FANIGUE JURADO	712856				3.1500
La parte Resolutive numeral 1°, omite consignar la modalidad del expediente agrario N° 389 y consigna erróneamente la disposición de archivo de obrados respecto a los Títulos Ejecutoriales Individuales, Prononiso y Colectivos del expediente agrario N° 389.	CARLOS FLORES PORTAL	712857				8.9000
	GREGORIO ALDANA GALLARDO	712858				7.4500
La parte Resolutive numeral 1°, omite consignar la modalidad del expediente agrario N° 389 y consigna erróneamente la disposición de archivo de obrados respecto a los Títulos Ejecutoriales Individuales, Prononiso y Colectivos del expediente agrario N° 389.	ENRIQUE ALDANA TORRES	712859				24.4000
	HERNAN ALDANA GALEAN	712860				4.8000
La parte Resolutive numeral 1°, omite consignar la modalidad del expediente agrario N° 389 y consigna erróneamente la disposición de archivo de obrados respecto a los Títulos Ejecutoriales Individuales, Prononiso y Colectivos del expediente agrario N° 389.	SHIMON APARICIO APARICIO	712861				2.5200
	GREGORIO APARICIO APARICIO	712862				2.5200
La parte Resolutive numeral 1°, omite consignar la modalidad del expediente agrario N° 389 y consigna erróneamente la disposición de archivo de obrados respecto a los Títulos Ejecutoriales Individuales, Prononiso y Colectivos del expediente agrario N° 389.	LORENZO CHAVEZ CHAVEZ	712863				2.5000
	BERNARD MARTINEZ MARTINEZ	712864				2.8000
La parte Resolutive numeral 1°, omite consignar la modalidad del expediente agrario N° 389 y consigna erróneamente la disposición de archivo de obrados respecto a los Títulos Ejecutoriales Individuales, Prononiso y Colectivos del expediente agrario N° 389.	ARCO TAMAYO	712865				1.4500
	PASTOR MARTINEZ GALLARDO	712866				6.7000
La parte Resolutive numeral 1°, omite consignar la modalidad del expediente agrario N° 389 y consigna erróneamente la disposición de archivo de obrados respecto a los Títulos Ejecutoriales Individuales, Prononiso y Colectivos del expediente agrario N° 389.	PEDRO ALDANA GALEAN	712867				8.8000
	VENANCIO TAPIA FLORES	712868				4.8000
La parte Resolutive numeral 1°, omite consignar la modalidad del expediente agrario N° 389 y consigna erróneamente la disposición de archivo de obrados respecto a los Títulos Ejecutoriales Individuales, Prononiso y Colectivos del expediente agrario N° 389.	ISABEL G. VDA. DE CASTILLO	712869				7.3500
	JOSE LLANOS HERRERA	712870				849.1039
La parte Resolutive numeral 1°, omite consignar la modalidad del expediente agrario N° 389 y consigna erróneamente la disposición de archivo de obrados respecto a los Títulos Ejecutoriales Individuales, Prononiso y Colectivos del expediente agrario N° 389.	GERMAN RUEDA YUDOMA	712871				12.4200
	BALDEMAR MONTANO LLANOS	712872				19.4500
La parte Resolutive numeral 1°, omite consignar la modalidad del expediente agrario N° 389 y consigna erróneamente la disposición de archivo de obrados respecto a los Títulos Ejecutoriales Individuales, Prononiso y Colectivos del expediente agrario N° 389.	DETERLINO ALZA SORUCO	712873				7.1500
	VICTOR CARDOSO FERNANDEZ	712874				7.2500
La parte Resolutive numeral 1°, omite consignar la modalidad del expediente agrario N° 389 y consigna erróneamente la disposición de archivo de obrados respecto a los Títulos Ejecutoriales Individuales, Prononiso y Colectivos del expediente agrario N° 389.	ELEODORO RAMON PARDESS	712875				13.3000
	FORTUNATO SANCHEZ	712876				4.7500
La parte Resolutive numeral 1°, omite consignar la modalidad del expediente agrario N° 389 y consigna erróneamente la disposición de archivo de obrados respecto a los Títulos Ejecutoriales Individuales, Prononiso y Colectivos del expediente agrario N° 389.	GUTIERREZ	712877				12.219.4537
	PEDRO TAPIA GALLARDO	712878				4.3000
La parte Resolutive numeral 1°, omite consignar la modalidad del expediente agrario N° 389 y consigna erróneamente la disposición de archivo de obrados respecto a los Títulos Ejecutoriales Individuales, Prononiso y Colectivos del expediente agrario N° 389.	ELEODORO RUEDA PANTALEON	712879				14.7200
	BIONISIO CASTILLO FLORES	712880				12.219.4537
La parte Resolutive numeral 1°, omite consignar la modalidad del expediente agrario N° 389 y consigna erróneamente la disposición de archivo de obrados respecto a los Títulos Ejecutoriales Individuales, Prononiso y Colectivos del expediente agrario N° 389.	LUIS PEREZ CASTILLO	712881				4.5000
	GENARO PEREZ PERALTA	712882				4.5000
La parte Resolutive numeral 1°, omite consignar la modalidad del expediente agrario N° 389 y consigna erróneamente la disposición de archivo de obrados respecto a los Títulos Ejecutoriales Individuales, Prononiso y Colectivos del expediente agrario N° 389.	RAFAEL MERCADO MAMANI	712883				12.219.4537
	RUBEN FLORES MENDOZA	712884				4.7500
La parte Resolutive numeral 1°, omite consignar la modalidad del expediente agrario N° 389 y consigna erróneamente la disposición de archivo de obrados respecto a los Títulos Ejecutoriales Individuales, Prononiso y Colectivos del expediente agrario N° 389.	ROQUE PORTAL GALLARDO	712885				19.4000
	ANDRES MARTINEZ MENDOZA	712886				2.5400
La parte Resolutive numeral 1°, omite consignar la modalidad del expediente agrario N° 389 y consigna erróneamente la disposición de archivo de obrados respecto a los Títulos Ejecutoriales Individuales, Prononiso y Colectivos del expediente agrario N° 389.	FRANCISCO MAMANI MERCADO	712887				2.3800
	PABLO FERNANDEZ ALDANA	712888				14.2000
La parte Resolutive numeral 1°, omite consignar la modalidad del expediente agrario N° 389 y consigna erróneamente la disposición de archivo de obrados respecto a los Títulos Ejecutoriales Individuales, Prononiso y Colectivos del expediente agrario N° 389.	VIGIL TELERINA GUTIERREZ	712889				9.4500
	LUIS AL VDA. DE GALLARDO	712890				13.4000
La parte Resolutive numeral 1°, omite consignar la modalidad del expediente agrario N° 389 y consigna erróneamente la disposición de archivo de obrados respecto a los Títulos Ejecutoriales Individuales, Prononiso y Colectivos del expediente agrario N° 389.	JOSE LOPEZ LOPEZ	712891				2.3000
	ROSARIO CARDOSO VACA	712892				4.9500
La parte Resolutive numeral 1°, omite consignar la modalidad del expediente agrario N° 389 y consigna erróneamente la disposición de archivo de obrados respecto a los Títulos Ejecutoriales Individuales, Prononiso y Colectivos del expediente agrario N° 389.	ANTONIO FANIGUE RIOS	712893				11.4000
	JULIO MAMANI MERCADO	712894				19.4500
La parte Resolutive numeral 1°, omite consignar la modalidad del expediente agrario N° 389 y consigna erróneamente la disposición de archivo de obrados respecto a los Títulos Ejecutoriales Individuales, Prononiso y Colectivos del expediente agrario N° 389.	MANUEL MAMANI MERCADO	712895				4.5500
		712896				12.219.4537

ERROR/OMISION	RECTIFICACION/COMPLEMENTACION						
	MAXIMO MAMANI MERCADO	712896		712896		3.1100	12,519.4537
	ANTONIO MUÑOZ IMAZU	712897		712897		8.0000	12,519.4537
	ANGEL FLORES PORTAL	712898		712898		4.5000	12,519.4537
	PEDRO SANCHEZ ESPINDOLA	712899		712899		15.6000	12,519.4537
	NICOLAS SANCHEZ RAMOS	712900		712900		5.0000	12,519.4537
	SIGNO EXTRAIDA PORTAL	712901		712901		33.3300	12,519.4537
	WALTER FLORES HERNANDEZ	712902		712902		4.5000	12,519.4537
	DANIEL MAMANI MERCADO	712903		712903		4.5000	12,519.4537
	ELDY FLORES PORTAL	712904		712904		3.4000	12,519.4537
	INOCENCIO BRAVO FERNANDEZ	712905		712905		3.7000	12,519.4537
	MANUEL MUÑOZ MUÑOZ	712906		712906		12.4200	12,519.4537
	ANGEL MAMANI MERCADO	712907		712907		3.6000	12,519.4537
	AYRARI SEGUNDO SEGUNDO	712908		712908		1.3000	12,519.4537
	SEGUNDO GUTIERREZ GUTIERREZ	712909		712909		1.2500	12,519.4537
	FRANCISCO TAPIA VILLA	712910		712910		2.7600	12,519.4537
	RAFAEL BALLARDO SALAZAR	712911		712911		2.3500	12,519.4537
	DANIEL MAMANI MAMANI	712912		712912		4.7000	12,519.4537
	VICTOR TAPIA SALAZAR	712913		712913		3.1873	12,519.4537
	ERASMO VACA GALLARDO	712914		712914		1,083.2000	12,519.4537
	GREGORIO DURAN FARIQUE	712915		712915		5.6738	12,519.4537
	JULIO DURAN VACA	712916		712916		4.7372	12,519.4537
	BERNARD APARICIO APARICIO	712917		712917		11.9035	12,519.4537
	RODOLFO RODRIGUEZ	712918		712918		3.6012	12,519.4537
	MANUEL CARDOSO VELASQUEZ	712919		712919		19.3325	12,519.4537
	ALICIA D. VDA. DE BLANCO GALINDO Y OTRO	712920		712920			217.0700
	OCTAVIO O'DONNOR D'ARLECH Y OTRO	712921		712921			217.0700
	MAXIMO SEGGOYA BARRIENTOS Y OTRO	712922		712922		4.0000	12,519.4537
	MODESTO GUSTOS CHOQUE Y OTRO	712923		712923		4.0000	12,519.4537
	EMILIO ERASMO APARICIO Y OTRO	712924		712924		4.0000	12,519.4537
	GREGORIO ALDAMA GALLARDO Y OTRO	712925		712925		4.4000	12,519.4537
	SIEGO MARTINEZ Y OTRO	712926		712926		4.1500	12,519.4537
	GREGORIO MARTINEZ Y OTRO	712927		712927		4.1500	12,519.4537
	CERERINO ARCE FARFAN Y OTROS	712928		712928		18.7500	12,519.4537
	PERNIN ARCE FARFAN Y OTROS	712929		712929		18.7500	12,519.4537
	MATEO ARCE SANCHEZ Y OTROS	712930		712930		18.7500	12,519.4537
	ROBERTO ARCE FARFAN Y OTROS	712931		712931		18.7500	12,519.4537
025.- TIMBOY							



EDICTO AGRARIO

El Abg. MSc. Eulogio Núñez Aramayo, Director Nacional a.i. del Instituto Nacional de Reforma Agraria, en aplicación del inciso c) del artículo 70 concordante con el artículo 73 del Decreto Supremo N° 29215 de fecha 02 de agosto de 2007, por el presente Edicto NOTIFICA con la Resolución Suprema 30891 de fecha 07 de abril de 2025, del proceso de Saneamiento Simple de Oficio (SAN-SIM) respecto al polígono N° 11 de los predios denominados COMUNIDAD ORIGINARIO ANTIPAMPA "IMANUTA CHUCA", COMUNIDAD ORIGINARIO ROSAPATA "IMANUTA CHUCA", COMUNIDAD ORIGINARIO QHANAIPATA "IMANUTA CHUCA" y UNIDAD EDUCATIVA IMANUTA, ubicados en el municipio Santiago de Callapa, provincia Pacajes del departamento de La Paz, misma que en su parte Resolutiva 1° dispone: - ANULAR el Título Ejecutorial Proindiviso con antecedente en la Resolución Suprema N° 15998 de fecha 26 de noviembre de 1971, correspondiente al expediente agrario de Consolidación N° 20554 del predio denominado CHUCA IMANUTA, ubicado en el cantón Santiago de Callapa, provincia Pacajes del departamento de La Paz, al haberse establecido vicios de nulidad relativa e incumplimiento de la Función Social por parte de sus titulares iniciales, conforme a especificaciones, colindancias y demás antecedentes técnicos, disponiéndose en consecuencia el archivo definitivo de obrados; todo ello de conformidad a los artículos 393 y 397 de la Constitución Política del Estado; 64 y 67 de la Ley N° 1715 modificada por Ley N° 3545; 320, 322, 331 parágrafo I inciso c) y 334 parágrafo I inciso a) del Decreto Supremo N° 29215 de fecha 02 de agosto de 2007, a cuyo efecto se tomen en cuenta los datos y especificaciones expuestas en la tabla siguiente:-----

NOMBRE DE LOS TITULARES	N° DE TÍTULO EJECUTORIAL PROINDIVISO	SUPERFICIE PROINDIVISO (ha)
MARTIN POMA HUANCARA y otros	465074	2680.6000
VALENTIN POMA QUISPE y otros	465074	2680.6000
PABLO SALOMA MARCA y otros	465074	2680.6000
RAMON LOZA QUISPE y otros	465074	2680.6000
ROSA LOZA DE HUANCARA y otros	465074	2680.6000
SANTIAGO HUANCRA CANQUI y otros	465074	2680.6000
TERESA POMA DE LOZA y otros	465074	2680.6000
TOMAS CONDORI POMA y otros	465074	2680.6000
GABINO LOZA QUISPE y otros	465074	2680.6000
GENOVEVA LOZA DE ALANCA y otros	465074	2680.6000
JUAN LOZA HUANCRA y otros	465074	2680.6000
JUAN SALOMA MARCA y otros	465074	2680.6000
JULIAN LOZA MARCA y otros	465074	2680.6000
TOMAS POMA POMA y otros	465074	2680.6000
MANUELA LOZA DE MAMANI y otros	465074	2680.6000
ANTONIA POMA DE LOZA y otros	465074	2680.6000
MARTINA CHURA VDA. DE POMA y otros	465074	2680.6000
MIQUEL RAMOS LOZA y otros	465074	2680.6000
PABLO COCHE GONZALES y otros	465074	2680.6000
MARCELA RAMOS DE POMA y otros	465074	2680.6000
MIQUEL LOZA HUANCRA y otros	465074	2680.6000
MIQUEL LOZA POMA y otros	465074	2680.6000
BONIFACIO LOZA THOLA y otros	465074	2680.6000
CARMELO LOZA QUISPE y otros	465074	2680.6000
CARMELO SALOMA FRANCO y otros	465074	2680.6000
MARLON POMA DE MARCA y otros	465074	2680.6000
BERCELINO LOZA POMA y otros	465074	2680.6000
ANSELMA AJATA VDA. DE POMA y otros	465074	2680.6000
JUSTINA VDA. DE CONDORI y otros	465074	2680.6000

10° - De conformidad al artículo 68 de la Ley N° 1715 modificada por la Ley N° 3545, las personas que se creyeran afectadas con la presente Resolución podrán impugnar ante el Tribunal Agroambiental en proceso Contencioso - Administrativo respecto a su derecho sin afectar a los demás predios, salvo casos de sobreposición en el plazo perentorio de treinta (30) días computables a partir de su legal notificación. La interposición de esta acción no suspenderá la competencia del INRA en la titulación o determinación final de los predios no afectados por la interposición de la acción Contencioso Administrativo. ----- 11° - El Instituto Nacional de Reforma Agraria queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución. ----- Regístrese, comuníquese y archívese. - FDO. LUIS ALBERTO ARCE CATAFORA - PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA. - FDO. JUAN YAMIL FLORES LAZO. - MINISTRO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS. -



EDICTO AGRARIO

El Abg. MSc. Eulogio Núñez Aramayo, Director Nacional a.i. del Instituto Nacional de Reforma Agraria, en aplicación del inciso c) del artículo 70 concordante con el artículo 73 del Decreto Supremo N° 29215 de fecha 02 de agosto de 2007, por el presente Edicto NOTIFICA con la Resolución Suprema 30844 de fecha 07 de abril de 2025, dentro del proceso de Saneamiento Simple de Oficio (SAN-SIM), respecto al polígono N° 407, correspondiente al predio denominado AYLLU ORIGINARIO CHIPUIPO, ubicado en el municipio Gral. Juan José Pérez (Charazani), provincia Bautista Saavedra del departamento de La Paz, misma que en su parte Resolutiva, dispone: 1° - ANULAR los Títulos Ejecutoriales Individuales y Proindivisos con antecedente en la Resolución Suprema N° 154336 de fecha 01 de septiembre de 1970, correspondiente al expediente Agrario de Dotación y Consolidación N° 18188, del predio denominado CHIPUIPO, ubicado en el Cantón Gral. Juan José Pérez, provincia Bautista Saavedra, del departamento de La Paz, al haberse establecido vicios de nulidad absoluta, conforme a especificaciones, colindancias y demás antecedentes técnicos, disponiéndose en consecuencia el archivo definitivo de obrados; todo ello de conformidad a los artículos 393 y 397 de la Constitución Política del Estado; 64 y 67 de la Ley N° 1715, modificada por Ley N° 3545; 320, 321, 331 parágrafo I inciso c) y 334 parágrafo I inciso a) del Decreto Supremo N° 29215 de fecha 02 de agosto de 2007, a cuyo efecto se tomen en cuenta los datos y especificaciones expuestas en la tabla siguiente:-----

Fecha de titulación: 19 de marzo de 1971

NOMBRE DE LOS TITULARES	N° DE TÍTULO EJECUTORIAL		SUPERFICIE (ha)	
	INDIVIDUAL	PROINDIVISO	INDIVIDUAL	PROINDIVISO
IGNACIO C. DE CORTE y OTRO	441052	---	---	---
RAMON CORTE y OTRO	441052	---	---	---
CARMEN C. DE QUISPE y OTRO	441052	---	---	---
DIONICIO QUISPE y OTRO	441052	---	---	---
JOSE ORTIZ y OTRO	441054	---	---	---
VALENTINA V. DE ORTIZ y OTRO	441054	---	---	---
JACOBA C. DE QUISPE y OTRO	441059	---	---	---
JUANLO QUISPE y OTRO	441059	---	---	---
CONCEPCION AGUIARREZ y OTRO	441079	---	---	---
VICTORIA B. DE AGUIARREZ y OTRO	441079	---	---	---
JACINTA B. DE AGUIARREZ y OTRO	441079	---	---	---
TEODILO AGUIARREZ y OTRO	441079	---	---	---
LUCAS MAMANI y OTRO	441079	---	---	---
TEODOSIO D. DE AGUIARREZ y OTRO	441081	---	---	---
FORTUNATA VDA. HUANCRA y OTRO	441081	---	---	---
ANGELA Z. DE AFIZA y OTRO	441082	---	---	---
JESUS AFIZA y OTRO	441082	---	---	---
CLETA P. DE CASTRO y OTRO	441082	---	---	---
DOMINGO CASTRO y OTRO	441082	---	---	---
CERFARINA D. DE QUISPE y OTRO	441084	---	---	---
EDUARDO QUISPE y OTRO	441084	---	---	---
CHANDARBA B. DE CHAVEZ y OTRO	441088	---	---	---
LINO CHAVEZ y OTRO	441088	---	---	---
AGUSTIN HUANCRA y OTRO	441087	---	---	---
JULIA V. VDA. DE POMA y OTRO	441087	---	---	---
ANTONIO AGUIARREZ y OTRO	441089	---	---	---
MANUELA H. DE AGUIARREZ y OTRO	441089	---	---	---
PEDRO QUISPE CONDORI y OTRO	441089	---	---	---
PETRONA A. DE QUISPE y OTRO	441089	---	---	---
MARTIN AGUIARREZ	441085	---	---	---
FELIX AGUIARREZ	441080	---	---	---
ABELINO CONDORI VILLARBA	441087	---	---	---
IGNACIO QUISPE	441088	---	---	---
BENEDICTO RAYB	441072	---	---	---
VALENTINA VILLARBA MIRANDA	441073	---	---	---



EDICTO AGRARIO

El Abg. MSc. Eulogio Núñez Aramayo, Director Nacional a.i. del Instituto Nacional de Reforma Agraria, en aplicación del inciso c) del artículo 70 concordante con el artículo 73 del Decreto Supremo N° 29215 de fecha 02 de agosto de 2007, por el presente Edicto NOTIFICA con la Resolución Suprema 30845 de fecha 07 de abril de 2025, del proceso de Saneamiento Simple de Oficio (SAN-SIM), respecto al polígono N° 343 de los predios denominados AYLLU ORIGINARIO COPACATI "A" ESTANCIA CALLANCA y AYLLU ORIGINARIO COPACATI "A" ESTANCIA HIERRO TIYA, ubicado en el municipio Calacoto, provincia Pacajes del departamento de La Paz, misma que en su parte Resolutiva 1° dispone: - ANULAR los Títulos Ejecutoriales Proindivisos, con antecedente en la Resolución Suprema N° 164151 de fecha 26 de septiembre de 1972, correspondiente al expediente agrario de Consolidación N° 22393 del predio denominado COPACATI, ubicado en el cantón Calacoto, provincia Pacajes del departamento de La Paz, al haberse establecido vicios de nulidad relativa e incumplimiento de la Función Social por parte de sus titulares iniciales conforme a especificaciones, colindancias y demás antecedentes técnicos; todo ello de conformidad a los artículos 393 y 397 de la Constitución Política del Estado; 64 y 67 de la Ley N° 1715 modificada por Ley N° 3545; 320, 322, 331 parágrafo I inciso c) y 334 parágrafo I inciso a) del Decreto Supremo N° 29215 de fecha 02 de agosto de 2007, a cuyo efecto se tomen en cuenta los datos y especificaciones expuestas en la tabla siguiente:-----

NOMBRE DE LOS TITULARES	N° DE TÍTULO EJECUTORIAL PROINDIVISO	SUPERFICIE PROINDIVISO (ha)
CARLOS JIMENEZ TARIQUI Y OTROS	005220	686.3405
LEOCADIA JIMENEZ LLUSCO Y OTROS	005220	686.3405
MANUEL JIMENEZ MAMANI Y OTROS	005220	686.3405
CAYETANO JIMENEZ LLUSCO Y OTROS	005220	686.3405
MARCELINO JIMENEZ MAMANI Y OTROS	005220	686.3405
JUSTINA JIMENEZ Y OTROS	005220	686.3405
HERMENEGILDO JIMENEZ BALTARAZ Y OTRO	005227	342.4063
RUFINA M. VDA. DE JIMENEZ Y OTRO	005227	342.4063

12° - De conformidad al artículo 68 de la Ley N° 1715 modificada por la Ley N° 3545, las personas que se creyeran afectadas con la presente Resolución podrán impugnar ante el Tribunal Agroambiental en proceso Contencioso - Administrativo respecto a su derecho sin afectar a los demás predios, salvo casos de sobreposición en el plazo perentorio de treinta (30) días computables a partir de su legal notificación. La interposición de esta acción no suspenderá la competencia del INRA en la titulación o determinación final de los predios no afectados por la interposición de la acción Contencioso Administrativo. ----- 13° - El Instituto Nacional de Reforma Agraria queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución. ----- Regístrese, comuníquese y archívese. - FDO. LUIS ALBERTO ARCE CATAFORA - PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA. - FDO. JUAN YAMIL FLORES LAZO. - MINISTRO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS. -



EDICTO AGRARIO

El Abg. MSc. Eulogio Núñez Aramayo, Director Nacional a.i. del Instituto Nacional de Reforma Agraria, en aplicación del inciso c) del artículo 70 concordante con el artículo 73 del Decreto Supremo N° 29215 de fecha 02 de agosto de 2007, por el presente Edicto NOTIFICA con la Resolución Suprema 30926 de fecha 07 de abril de 2025, del proceso de Saneamiento Simple de Oficio (SAN-SIM), respecto al polígono N° 420 del predio denominado SAN SERAPIO, ubicado en el municipio Apolo, provincia Franz Tamayo del departamento de La Paz, misma que en su parte Resolutiva 1° dispone: - ANULAR el Título Ejecutorial Individual con antecedente en la Resolución Suprema N° 200818 de fecha 20 de enero de 1986, correspondiente al expediente agrario de Dotación N° 24369, del predio denominado VAQUERIAS, ubicado en el cantón Santa Cruz del Valle Avelino, provincia Franz Tamayo del departamento de La Paz, al haberse establecido vicios de nulidad relativa e incumplimiento de la Función Social por parte de su Titular Inicial, conforme a especificaciones, colindancias y demás antecedentes técnicos; todo ello de conformidad a los artículos 393 y 397 de la Constitución Política del Estado; 64 y 67 de la Ley N° 1715 modificada por la Ley N° 3545; 320, 322, 331 parágrafo I inciso c) y 334 parágrafo I inciso a) del Decreto Supremo N° 29215 de fecha 02 de agosto de 2007, a cuyo efecto se tomen en cuenta los datos y especificaciones expuestas en la tabla siguiente:-----

NOMBRE DEL TITULAR	N° DE TÍTULO EJECUTORIAL INDIVIDUAL	SUPERFICIE (ha) INDIVIDUAL
SERAPIO SANCHEZ GARCIA	PTM0021	0.2081

7° - De conformidad con el artículo 68 de la Ley No. 1715 de fecha 18 de octubre de 1996, la presente Resolución podrá ser impugnada ante el Tribunal Agroambiental, en proceso Contencioso-Administrativo, en el plazo perentorio de treinta (30) días computables a partir de su legal notificación. ----- 8° - El Instituto Nacional de Reforma Agraria queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución. ----- Regístrese, comuníquese y archívese. - FDO. LUIS ALBERTO ARCE CATAFORA - PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA. - FDO. JUAN YAMIL FLORES LAZO. - MINISTRO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS. -

NOMBRE DE LOS TITULARES	N° DE TÍTULO EJECUTORIAL		SUPERFICIE (ha)	
	INDIVIDUAL	PROINDIVISO	INDIVIDUAL	PROINDIVISO
BERNARDO J. VDA. DE CONDORI	441074	---	---	---
ANTHONY H. VDA. DE MARTA	441075	---	---	---
TORIBIO QUISPE	441076	---	---	---
DOMINGO FLORES	441077	---	---	---
LORENZO HUANCRA	441078	---	---	---
TORIBIO MARTA	441080	---	---	---
MARFA MAMANI	441085	---	---	---
LUCIO MONTER	441088	---	---	---
TEOFORO QUISPE	441091	---	---	---
MARCELA G. VDA. DE MAMANI	441092	---	---	---
ALBA VDA. DE MAMANI	441093	---	---	---

Fecha de titulación: 21 de enero de 1976

NOMBRE DE LOS TITULARES	N° DE TÍTULO EJECUTORIAL		SUPERFICIE (ha)	
	INDIVIDUAL	PROINDIVISO	INDIVIDUAL	PROINDIVISO
PEDRO QUISPE CONDORI	441076	---	0.430	---
PETRONA G. DE QUISPE	441076	---	0.430	---
FELIX AGUIARREZ	441077	---	1.223	---
IGNACIO QUISPE	441078	---	0.430	---

Fecha de titulación: 19 de enero de 1972

NOMBRE DEL TITULAR	N° DE TÍTULO EJECUTORIAL		SUPERFICIE (ha)	
	INDIVIDUAL	PROINDIVISO	INDIVIDUAL	PROINDIVISO
PETRONA G. DE QUISPE y OTRO	441088	---	---	0.430

2° - ANULAR el Título Ejecutorial Individual con antecedente en la Resolución Suprema N° 136062 de fecha 25 de octubre de 1966, correspondiente al expediente agrario de Consolidación N° 6069 del predio denominado CHIPUIPO, ubicado en el cantón Charazani, provincia Bautista Saavedra del departamento de La Paz, al haberse establecido vicios de nulidad relativa e incumplimiento de la Función Social por parte de su titular inicial, conforme a especificaciones, colindancias y demás antecedentes técnicos; todo ello de conformidad a los artículos 393 y 397 de la Constitución Política del Estado; 64 y 67 de la Ley N° 1715, modificada por Ley N° 3545; 320, 322, 331 parágrafo I inciso c) y 334 parágrafo I inciso a) del Decreto Supremo N° 29215 de fecha 02 de agosto de 2007, a cuyo efecto se tomen en cuenta los datos y especificaciones expuestas en la tabla siguiente:-----

NOMBRE DEL TITULAR	N° DE TÍTULO EJECUTORIAL INDIVIDUAL	SUPERFICIE (ha)
LIBERTADOR ROSA	556703	2.7268

3° - ANULAR el Título Ejecutorial Proindiviso, con antecedente en la Resolución Suprema N° 151065 de fecha 03 de septiembre de 1969, correspondiente al expediente agrario de Dotación N° 17997 del predio denominado CHIPUIPO HUASA, ubicado en el cantón Villa Pérez, provincia Bautista Saavedra, del departamento de La Paz, al haberse establecido vicios de nulidad relativa e incumplimiento de la Función Social por parte de sus titulares iniciales conforme a especificaciones, colindancias y demás antecedentes técnicos, disponiéndose en consecuencia el archivo definitivo de obrados; todo ello de conformidad a los artículos 393 y 397 de la Constitución Política del Estado; 64 y 67 de la Ley N° 1715, modificada por Ley N° 3545; 320, 322, 331 parágrafo I inciso c) y 334 parágrafo I inciso a) del Decreto Supremo N° 29215 de fecha 02 de agosto de 2007, a cuyo efecto se tomen en cuenta los datos y especificaciones expuestas en la tabla siguiente:-----

NOMBRE DE LOS TITULARES	N° DE TÍTULO EJECUTORIAL PROINDIVISO	SUPERFICIE (ha)
CRISTOPOR OBLITAS Y OTRO	38784	1.0746
NORAH AGUIARRE DE OBLITAS Y OTRO	38784	1.0746

14° - De conformidad a los artículos 68 de la Ley N° 1715 modificada por la Ley N° 3545, las personas que se creyeran afectadas con la presente Resolución podrán impugnar ante el Tribunal Agroambiental en Proceso Contencioso - Administrativo respecto a su derecho sin afectar a los demás predios, salvo casos de sobreposición en el plazo perentorio de treinta (30) días computables a partir de su legal notificación. La interposición de esta acción no suspenderá la competencia del INRA en la titulación o determinación final de los predios no afectados por la interposición de la acción Contencioso Administrativo. ----- 15° - El Instituto Nacional de Reforma Agraria queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución. ----- Regístrese, comuníquese y archívese. - FDO. LUIS ALBERTO ARCE CATAFORA - PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA. - FDO. JUAN YAMIL FLORES LAZO. - MINISTRO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS. -



EDICTO AGRARIO

El Abg. MSc. Eulogio Núñez Aramayo, Director Nacional a.i. del Instituto Nacional de Reforma Agraria, en aplicación del inciso c) del artículo 70 concordante con el artículo 73 del Decreto Supremo N° 29215 de fecha 02 de agosto de 2007, por el presente Edicto NOTIFICA con la Resolución Suprema 30906 de fecha 07 de abril de 2025, del proceso de Saneamiento Integrado al Catastro Legal (CAT-SAN), respecto al polígono N° 868 del predio denominado COMUNIDAD SANTIAGO GRANDE, ubicado en el municipio Coroico, provincia Nor Yungas del departamento de La Paz, misma que en su parte Resolutiva 1° dispone: - ANULAR los Títulos Ejecutoriales individuales con antecedente en la Resolución Suprema N° 72082 de fecha 05 de noviembre de 1956, correspondiente al expediente agrario de Dotación N° 202, del predio denominado SANTIAGO GRANDE, ubicado en el cantón Coroico, provincia Nor Yungas del departamento de La Paz, al haberse establecido vicios de nulidad relativa e incumplimiento de la Función Social por parte de sus titulares iniciales, conforme a especificaciones, colindancias y demás antecedentes técnicos, disponiéndose en consecuencia el archivo definitivo de obrados; todo ello de conformidad a los artículos 393 y 397 de la Constitución Política del Estado; 64 y 67 de la Ley N° 1715 modificada por la Ley N° 3545; 307, 320, 322, 331 parágrafo I inciso c) y 334 parágrafo I inciso a) del Decreto Supremo N° 29215 de fecha 02 de agosto de 2007, a cuyo efecto se tomen en cuenta los datos y especificaciones expuestas en la tabla siguiente:-----

NOMBRE DE LOS TITULARES	N° DE TÍTULO EJECUTORIAL INDIVIDUAL	SUPERFICIE DE TÍTULO EJECUTORIAL INDIVIDUAL (ha)
CALIXTO ESPINOZA	12006	8.2416
ERNESTO PINEDO	12006	4.1575
JUAN ARTEAGA	12010	0.6504
ANDRES MARCA	12011	5.2630
JUAN ESPINOZA	12012	8.5140
DIONICIO ESPINOZA	12013	5.0002
ESTEBAN MAMANI	12014	8.7122
FERMIN PAYE	12015	4.0440
JULIAN HUANCRA	12016	5.6177
TEODOSIO HUANCRA	12017	4.4626
RUPERTO HUANCRA	12018	5.0720
RAYMUNDO HUANCRA	12019	5.0690
BIRO MAMANI	12020	5.0259
JOSE FLORES	12021	4.8025
FELPE HUANCRA	12022	4.9552
ANDRES QUISPE	12023	4.3580
ANGELMO HUANCRA	12024	8.2886
NAZARIO ARTEAGA	12025	5.0374
CIPRIANO CRESPO	12026	4.0856
ELEUTERIO HUANCRA	12027	4.8940
BIETERIO HUANCRA	12028	4.1020
TOMAS QUISPE	12029	4.4784
MAXIMO MAMANI	12030	5.5044
ANDRES FLORES	12031	5.5183
FELICIANO VELASCO	12032	4.0074
PEDRO HUANCRA	12033	5.4196
SANTIAGO MACHACA	12034	5.4517
MAXIMO V. DE ARTEAGA	12035	8.2141
BENJAMIN HUANCRA	12036	4.2840
CELINA V. DE CHUMI	12037	4.5913
JOSE ARTEAGA	12038	5.0030
CIPRIANO CALLIBAYA	12039	5.8708
SEBASTIAN ARTEAGA	12040	4.3130
PASCUAL ARTEAGA	12041	4.0500
BERNARDE HUANCRA	12042	5.8202
BERNARDO ESPINOZA	12043	4.7005
LUIS NINA	12044	4.0680
ROMULO CRESPO	18033	5.1156

4° - ANULAR los Títulos Ejecutoriales Colectivos con antecedente en la Resolución Suprema N° 14204 de fecha 05 de noviembre de 1956, correspondiente al expediente agrario de Dotación N° 464, del predio denominado SANTIAGO GRANDE, ubicado en el cantón Coroico, provincia Nor Yungas del departamento de La Paz, al haberse establecido vicios de nulidad relativa e incumplimiento de la Función Social, por parte de sus titulares iniciales, conforme a especificaciones, colindancias y demás antecedentes técnicos, disponiéndose en consecuencia el archivo definitivo de obrados; todo ello de conformidad a los artículos 393 y 397 de la Constitución Política del Estado; 64 y 67 de la Ley N° 1715 modificada por la Ley N° 3545; 320, 322, 331 parágrafo I inciso c) y 334 parágrafo I inciso a) del Decreto Supremo N° 29215 de fecha 02 de agosto de 2007, a cuyo efecto se tomen en cuenta los datos y especificaciones expuestas en la tabla siguiente:-----

NOMBRE DE LOS TITULARES	N° DE TÍTULO EJECUTORIAL COLECTIVO	SUPERFICIE DE TÍTULO COLECTIVO (ha)
CALIXTO ESPINOZA Y OTROS	171422	78.3251
ERNESTO PINO Y OTROS	171423	78.3251
JUAN ARTEAGA Y OTROS	171424	78.3251
ANDRES MARCA Y OTROS	171425	78.3251
JUAN ESPINOZA Y OTROS	171426	78.3251
DIONICIO ESPINOZA Y OTROS	171427	78.3251
ESTEBAN MAMANI Y OTROS	171428	78.3



El voto universal

Tres meses después del triunfo popular de abril de 1952 y en homenaje a la memoria de Gualberto Villarroel, se promulgó el 21 de julio de 1952, el decreto supremo que instituyó el voto universal. Seis años antes, una turba que pretendía mantener el viejo orden de cosas en el país había colgado de un farol de la plaza Murillo el cadáver del Presidente mártir, entre otras cosas porque tuvo la osadía de convocar al primer congreso indigenal de Bolivia y porque intentó abolir el pongueaje, la servidumbre a la que estaban obligados aymaras y quechuas en el sistema feudal imperante en Bolivia. Aquel texto histórico establece que "es fundamentalmente esencial de la democracia que la soberanía reside en el pueblo y se ejerce mediante el sistema de representación", pero que "ese principio, universalmente consagrado, no ha tenido aplicación práctica en Bolivia hasta el presente, a causa del sistema de voto calificado establecido en favor de una minoría privilegiada, para la constitución de los poderes públicos", restricción política y social que se "mantuvo vigente a través de toda nuestra vida republicana, porque los intereses económicos que la habían originado subsistieron sin alteración alguna, en lo que respecta al dominio de las tierras y se fortalecieron en lo que hace a la explotación de las minas". Como consecuencia de tales antecedentes, se determinó que "tendrán derecho al voto para la formación de los poderes públicos, todos los bolivianos, hombres y mujeres, mayores de 21 años de edad siendo solteros, y 18 siendo casados, cualquiera que sea su grado de instrucción, ocupación o renta". Hasta ese momento, sólo podían votar los varones mayores de 21 años, quienes sabían leer y escribir y que demostraban tener un ingreso. Era un voto censitario, que fue puesto en práctica desde que el 19 de noviembre de 1826 se aprobó la primera Constitución. El voto universal tenía, sin embargo, ciertas limitaciones. No podían ejercerlo los sordomudos incapaces de hacerse entender; los vagos calificados por ley, los traidores a la patria, los sentenciados hasta su rehabilitación, los desertores militares o policiales, los corruptos y los dueños o gerentes de prostíbulos.

OLLA COMÚN DEL THOA

Sobre Sabaya y Pedro Martín Kapurata

LOURDES REYNAGA

Hay una historia que se hizo popular a finales de los años noventa, quizás a principios de los dos mil, cuando todavía se hablaba de los ayllus en conflicto, por el sur de Oruro y el norte de Potosí; cuando los noticieros cubrían los enfrentamientos entre Laymes, Qaqachacas y Jukumanis.

La historia hablaba de un COA, un funcionario de la aduana, que había desaparecido en medio del enfrentamiento entre aduaneros y contrabandistas por la región de Sabaya, en la provincia que entonces se llamaba Atahualpa (y que, por Decreto Supremo, cambiaría de nombre en 2001 para llamarse Sabaya).

Hay muchas historias en Oruro respecto del contrabando. Cuando el Dakar pasó por Bolivia por ejemplo, se hacía chistes sobre que cualquier contrabandista podría transitar sin problema ese tramo de la competencia. Pero la

que menciono es muy anterior a ello.

Luego de la desaparición del hombre, la familia lo buscó de todas las formas posibles. La esposa pidió ayuda en programas de televisión y hubo noticias relacionadas con el contrabando y la impunidad con la que operaba en el país. Se habló incluso de la existencia de un sindicato de contrabandistas que se reunía al sud de Oruro para coordinar sus actividades. Pero de pronto, no se supo más. Nadie volvió a mencionar la desaparición del hombre y lo que se dijo —un poco por debajo— fue que lo habían encontrado, que la familia había sido informada de que el hombre no murió en un enfrentamiento, sino que lo habían ofrendado al Tata Sabaya.

Hablar de ofrendas o sacrificios en nuestro entorno no es extraño. Y hablar del Tata Sabaya, relacionándolo con ese tema, es frecuente también.

Hay otra historia. Una que también rela-

ciona a un hombre con el Tata. En este caso, lo muestra como su hijo, producto de sus amores con una sabayena. Se habla del hombre como un líder nato (como un cacique), como una persona muy particular, en la que confluían los saberes locales junto a los extranjeros; en quien la lengua podía transitar por dos espacios y que supo llevar alegrías a su pueblo, así como también una maldición. Y aunque esta segunda historia parece mucho menos verosímil que la primera, en realidad habla de un personaje real, don Pedro Martín Kapurata Córdor Willka quien, "de acuerdo con datos históricos fue el Mallku de los Carangas que resistió con su gente a los invasores en la Colonia" (Lucy Jemio, "Mitos y cuentos del occidente de Oruro", p. 30). Hay incluso quien lo sitúa como invitado en un evento en Potosí, en 1545.

El 2023, en un evento organizado por la Secretaría Departamental de Cultura y Turismo

de Oruro, Aldrin Calle relató parte de la historia de Pedro Martín Capurata. Explicó parte de la construcción de su nombre y su importancia histórica para la región; describió algo de la vestimenta de los sabayenos. Habló también de por qué se relaciona a Sabaya con sacrificios y pudo encontrar una explicación para ello.

Somos seres de palabras, somos seres orales. Mucho de nuestro conocimiento se transmite aún por el decir, nos apoyamos en los gestos, en la entonación de los narradores y en su capacidad para sumergirnos en el ambiente de lo que nos relatan. Sobre la relación entre el Tata y los humanos podemos encontrar explicaciones que nos ayuden a comprender cómo nos percibimos respecto de la naturaleza. Pero, al final, habrá también que ponerse a pensar cómo hacer para registrar estas historias y evitar que se pierdan en la nebulosa de lo inmediato.



PARECE UN OSO FLAUTISTA

Un oso panda gigante saborea un trozo de bambú en una reserva natural de China destinada a estos osos cuya conservación es una política de Estado en el gigante asiático. El 17 de julio es considerado un día especial de la especie.



Staff

GRUPO COMUNICACIÓN
LOS TIEMPOS, LA PRENSA, EL ALTEÑO

Presidente de Directorio: José María Reyes

LA PRENSA

Jefe de Redacción: Jorge Luis Jové Guzmán

Periodistas:

Área de Política: Susana Eugenia Salinas Apaza

Área de Economía: Gregory Rafael Beltrán Valdivia

Área de Seguridad: Micaela Villa Laura

Área de Ciudades: Guillermo Nina Quispe

Área de Deportes: Jhony Molinedo Álvarez y Jeovana Bernabé Bracamonte

Área Digital: Armin Copa Monzón

Fotografía: Víctor Gutiérrez Guzmán

Revista OHI: Lucero Claros

Oficina Redacción
Edificio Cámara Nacional de Comercio
Avenida Mariscal Santa Cruz 1392, piso 13
Of. 1302, Teléfono: 235 71 42

http://www.laprensa.bo

Comercial
Condominio Torres del Poeta
Avenida Arce 2519, piso 11, oficina 7101
Cels.: 63264672 - 65362514
Edificio Cámara Nacional de Comercio
Avenida Mariscal Santa Cruz 1392, piso 13
Of. 1302, Teléfono: 235 71 42

FOTO: APG

EL TIGRE GANÓ
CON LO JUSTO A
WILSTERMANN

ESFORZADO TRIUNFO

Sotomayor le dio el triunfo a The Strongest que tuvo anoche a un rival que le complicó en su casa.

JHONY MOLLINEDO A.
La Prensa

The Strongest tuvo que esforzarse bastante para ganar a Wilstermann por 2-1 con un soberbio remate de Gabriel Sotomayor, quien le dio el triunfo en el estadio Félix Capriles.

Hasta ese momento, el partido estaba equilibrado, con los locales en procura de anotar, mientras The Strongest también buscaba lo suyo, pero los jóvenes jugadores de Wilstermann corrieron bastante y complicaron en Cochabamba.

Fue un partido con bastantes emociones en el primer tiempo, no obstante sólo hubo dos goles; pero, Wilstermann mostró que tiene jugadores jóvenes capaces como Makerlo Téllez y los Guillermo, Adriél y Andrés.

Comenzaron bien los jugadores del equipo atigrado, se llevaron por delante a los locales, quienes al influjo de su hinchada intentaron equiparar el partido que les era desfavorable.

Amoroso, García, Godoy y Arrascaita marcaban la diferencia, sobre todo éste último con su despliegue generoso que se vio premiado con el primer gol del partido, luego de una serie de remates, primero de García y luego de Godoy, con un remate de larga distancia marcó el 1-0.

FESTEJO:
Arrascaita
y Quiroga
celebran el gol.

Fue el premio al mejor equipo que luego de anotar el primero buscó el segundo y estuvo cerca de volver a festejar. Pero, poco a poco, el joven equipo local comenzó a tomar las riendas del partido con el aporte generoso de los hermanos Guillermo, Andrés y Adriél, quienes apuntalaron bastante bien a Makerlo Téllez y Alex Albino Cáceres, su hombre más experimentado en la

ofensiva. Guillermo tuvo su premio al anotar el empate, tras recibir el pase desde la izquierda, y con un zurdazo potente, inatajable para Banegas, celebró el 1-1 con la hinchada de Wilstermann.

Minutos después, Guillermo tuvo un fuerte encontronazo con Moriceau, llevó la peor parte y tuvo que salir del campo de juego por una fuerte contusión.

El partido fue de ida y vuelta, se animó más el plantel local, Israel Rocabado tuvo la más clara opción, llegó sólo y su remate pegó en el palo, el rebote lo recibió Makerlo Téllez pero le salió a la marca el golero Banegas.

Un minuto después, la respuesta de Godoy que de cabeza estuvo a punto de batir el arco de Wilstermann, pero el golero Lucas Salinas desvió el balón al córner.

En el segundo tiempo, los visitantes buscaron desde el primer minuto el gol del triunfo, pero al frente estaba el joven equipo "aviador" que no estaba dispuesto a ceder terreno y también buscaba lo suyo. Por eso es que se disputó un partido de alta intensidad.



SÍNTESIS

WILSTERMANN
Lucas Salinas; Robson dos Santos, Gonzalo Castillo, Nicolás Villarroel, Luis Rodríguez (Andy Velásquez); Alfredo Aliaga (Martín Barrón), Rafael Corrales, Andrés Guillermo (Israel Rocabado) (Martías Delgadillo), Adriél Guillermo; Alex Cáceres y Makerlo Téllez.
DT: CRISTIAN CHÁVEZ

THE STRONGEST
Rodrigo Banegas; Sebastián Altamirano, Pablo Pedraza, Adrián Jusino, Tobias Moriceau (Daniel Lino); Álvaro Quiroga, Jaime Arrascaita, John García (Lider Yanarico); Joel Amoroso, Juan Godoy y Jeyson Chura (Gabriel Sotomayor).
DT: JOAQUÍN MONASTERIO

ÁRBITRO: Mijail López.

GOLES: Arrascaita (TS), 11'; An. Guillermo (W), 22'; y Sotomayor (TS), 66'.



SAN ANTONIO SUPERA A TOTORA-REAL ORURO EN LANCE SOPORÍFERO

En un partido soporífero que se definió en los descuentos, Totorá-Real Oruro no pudo aguantar los últimos minutos, y cayó como local por 0-2 ante San Antonio ante la rechifla de los aficionados quienes silbaron a los jugadores de ambos equipos y al árbitro Herlan Salazar que en vez de agilizar las acciones, con varias revisiones al VAR lo demoró.

Fue aburrido el primer tiempo en el que dos expulsiones marcaron la etapa. San Antonio mostró poco, lo que generó preocupación porque el miércoles debe visitar a Once Caldas por el play-off de la Copa Sudamericana, pero lo que expuso en el primer tiempo fue malo.

Real Oruro terminó con nueve jugadores por las expulsiones de Eduardo Álvarez y Yhon Villegas. Aun así, San Antonio no aprovechó la diferencia numérica, sobre todo en los 45 minutos de juego de la etapa final.

A los 94 y 103 minutos vinieron los dos goles, el primero del paraguayo Alcides Ávalos y el segundo de Rodrigo Vargas, gracias a centros que empalmaron de cabeza. Dos cabezazos, dos goles, nada más para destacar en un partido para bostezar.



DATOS

> Andrés Guillermo no pudo terminar el partido, fue evacuado del campo de juego tras un fuerte golpe con Moriceau; por primera vez en Cochabamba se sacó la tarjeta verde, por la lesión del jugador, quien sufre una fuerte contusión frontal.

> The Strongest tuvo apoyo ayer en el estadio Capriles, pero la mayoría estaba con Wilstermann. Minutos antes del partido, hubo gases lacrimógenos lanzados hacia el lugar donde estaban los Gurkas a fin de evitar desmanes en el escenario.

LAS POSICIONES

EQUIPOS	PJ	PTS
1. Always Ready	15	34
2. The Strongest	15	34
3. Bolívar	14	27
4. Blooming	13	25
5. G. Villarreal-SJ	15	23
6. ABB	14	18
7. U de Vinto	14	17
8. San Antonio	14	18
9. Guabirá	14	16
10. Oriente Petrolero	14	16
11. Totorá-Real Oruro	15	14
12. Real Tomayapo	14	14
13. Independiente	14	12
14. Nacional Potosí	12	11
15. Wilstermann	15	6
16. Aurora	14	-14

ALWAYS GOLEA Y SE MANTIENE EN LA CIMA

Always Ready hizo lo que quiso, se llevó por delante a Independiente al que goleó por 5-0, con lo que se reconfirmó como líder solitario y ganó la primera ronda del torneo de "todos contra todos", ayer en El Alto.

El partido fue más fácil de lo esperado para los locales y se definió en el primer tiempo cuando se anotaron los tres primeros goles.

Todo se le facilitó a Always Ready cuando Ferrufino recibió un pase filtrado de Uzeda, con

remate rasante y sin control marcó el 1-0. Héctor Bobadilla anotó el 2-0, con un remate de derecha, luego de celebrar con sus compañeros hizo el además de limpiarse la mala suerte, pues fue el primer gol que anotó para Always Ready. Lo demás fue más fácil, ya Independiente estaba liquidado, Bobadilla, de nuevo, mostró su habilidad, dejó en el camino a dos rivales, cedió el pase a Uzeda quien marcó el 3-0. Con el 3-0 se fueron al descanso

ambos equipos, Always ganaba sin problemas. En el segundo tiempo, Moisés Paniagua demostró su habilidad, dejó en el camino a los rivales que le salían al paso, envió un centro para que Darío Torrico marque el cuarto de la jornada. Luego, Paniagua rubricó su buena actuación al anotar de penal el quinto gol de su equipo. Los locales tuvieron más opciones que desperdiciaron sobre el final ante un rival diezmado por la expulsión de Soletto.



EL PRIMERO:
Ferrufino celebra a su manera tras marcar el primer gol del partido.

